CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
Nº 010 – 2022

Entre los suscritos a saber **Víctor Manuel García Torres** , identificada con la cédula de ciudadanía Nº 91.447.942 expedida en B/cabermeja, en su condición de Representante Legal de la ***Asociación Centro Vida Manantial de Rosas*** identificada con Nit: **Nº 901.170.743 - 0,** por una parte y de la otra parte **Aracelys Velásquez Lambraño** persona natural; identificado con cédula de ciudanía **Nº 1.096.202.996**, quién en lo sucesivo se denominará el CONTRATISTA se ha convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios, previa las siguientes consideraciones.

CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO: el objeto del contrato es prestar sus servicios como **Técnico en Deportes** debe tener una adecuada actitud, motivación al momento de interactuar con los adultos mayores con excelente manejo y control al grupo, y debe poseer creatividad, imaginación y liderazgo ante su grupo de trabajo. Debe proponer ejecutar y organizar programas de recreación teniendo en cuenta los intereses, gustos y motivación de los adultos mayores para propiciarles un buen servicio y disfrute nuestras actividades del convenio, suscrito entre la Alcaldía de Barrancabermeja.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTARTISTA: EL CONTRATISTA se compromete a realizar el objeto de este contrato con la mayor idoneidad dentro de las obligaciones del CONTRATISTA se involucra también las siguientes actividades: 1) cumplir con las obligaciones emanadas del objeto del presente contrato, actuando con un alto grado de profesionalismo responsabilidad y eficiencia en la ejecución de las tareas objeto del convenio y conexas al mismo; 2) Responder por los elementos, bienes, información etc. Que se pongan a su disposición para la ejecución del presente convenio, propendiendo en todo caso por su conservación y uso adecuado; 3) Cumplir con el objeto de este convenio en defensa de los intereses jurídicos, económicos o de cualquier otra naturaleza de la **Asociación Centro Vida Manantial de Rosas** y aportar sus capacidades, conocimientos, aptitudes con la debida diligencia, oportunidad y confidencialidad; 4) Informar oportunamente a la **Asociación Centro Vida Manantial de Rosas** sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del convenio; 5) No aceptar presiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la ley y comunicar oportunamente a la **Asociación Centro Vida Manantial de Rosas** y a la autoridad competente si ello ocurriere so pena de que la **Asociación Centro Vida Manantial de Rosas** declare la caducidad del contrato; 6) Acreditar afiliación a salud, Pensión según lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 del 2002, 797 del 2003 y decreto 510 del 2013; 7) **Asociación Centro Vida Manantial de Rosas** manifiesta de manera clara y expresa su intención de no afiliarse al sistema general de riesgos profesionales, por lo que no es obligatoria su acreditación.

PARAGRAFO: En adición a las obligaciones consignadas el CONTRATISTA deberá incorporar su experiencia y conocimiento, de acuerdo con los lineamientos definidos en el objeto del presente contrato, cumpliendo con eficiencia, con sujeción lo contemplado en las presentes cláusulas, los cuales hacen parte integral del presente Contrato de Prestación de Servicio sin comprometer la imagen de la Alcaldía de Barrancabermeja y la **Asociación Centro Vida Manantial de Rosas** con declaraciones públicas ante los medios de comunicación u otros escenarios públicos o privados que puedan llegar a tergiversar ante la opinión pública, el papel real que cumple dichas instituciones en el marco del presente convenio y abstenerse de suscribir documentos en nombre de las instituciones mencionadas en el numeral anterior, cuando las mismas no se encuentren debidamente autorizadas.

CLAUSULA TERCERA: VALOR: Para efectos legales y fiscales el valor estimado y máximo del contrato que la **Asociación Centro Vida Manantial de Rosas** pagará al CONTRATISTA será por la suma de cinco millones cuatrocientos setenta y ocho mil ciento sesenta y cinco pesos M/L. ($ 5.478.165). Incluido el material didáctico.

PARÁGRAFO. El valor del presente contrato incluye todos los costos directos e indirectos en que incurra el CONTRATISTA para la ejecución del contrato, así como los impuestos que se generen con la celebración del mismo, razón por la cual el valor señalado en esta cláusula constituye el máximo que la **Asociación Centro Vida Manantial de Rosas** reconocerá y pagará en razón de la ejecución del mismo.

CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO Asociación Centro Vida Manantial de Rosas pagará al contratista la ejecución del presente contrato en desembolsos soportados con cuentas de cobro aceptadas por asociación.

Previa presentación de la correspondiente cuenta de cobro, RUT, soportes de pago de la seguridad social e informe de actividades realizadas.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los pagos al CONTRATISTA serán realizados previa presentación y aprobación por parte del representante legal de **Asociación Centro Vida Manantial de Rosas.**

PARÁGRAFO SEGUNDO: El monto de la remuneración total a tenido en cuenta el costo de afiliación en planes de seguros de salud, maternidad, invalidez, pensión, muerte o cualquier otra prestación social y por lo tanto la adquisición de los mismos es responsabilidad del CONTRATISTA, EL CONTRATISTA confirma que tienen dichos seguros para él y sus dependientes durante la vigencia de este contrato EL CONTRATISTA, deberá acreditar el pago de aportes al régimen de seguridad social cuando se requiera, como condición previa al pago de sus servicios, so pena de incurrir a cuenta propia de los gastos que por ocurrencia de cualquier contingencia diere origen el servicio por el cual fue contratado. Eximiendo a **Asociación Centro Vida Manantial de Rosas** de toda responsabilidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 de C.S.T, el artículo 19 de lay 100 de 1993 y el artículo 13 de la ley 797 del 2003.

CLAUSULA QUINTA – TÉRMINO DE LA EJECUCIÓN: El presente contrato tendrá un término de duración de sesenta y tres (63) días de lunes a sábado incluidos los festivos, contados a partir del acta de inicio del convenio N° 5459 - 22, dada la naturaleza de este contrato de servicios este no implica promesa alguna de extensión o renovación, sin perjuicio de las modificaciones, adiciones o prorrogas que pacten las partes por escrito.

CLAUSULA SEXTA – PENAL PECUNIARIA: En caso que el CONTRATISTA no cumpla con sus obligaciones contractuales en el tiempo y forma debida, este se sujeta a la pena de pagar directamente a la **Asociación Centro Vida Manantial de Rosas** una suma equivalente al Diez por Ciento (10%) del valor del contrato sin necesidad de haber constituido en mora. **Asociación Centro Vida Manantial de Rosas,** podrá tomar este valor del saldo a favor del CONTRATISTA, si lo hubiere. El pago de esta suma se considerará como pago parcial, pero no definitivo de los perjuicios causados.

CLAUSULA SÉPTIMA – SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: Cuando se presente circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas, o de común acuerdo entre las partes, se podrá suspender temporalmente el contrato mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para efectos del plazo del contrato se compute el tiempo de la suspensión.

CLAUSULA OCTAVA – FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: El contratista no será responsable ni se condenará que haya incurrido en incumplimiento de sus obligaciones, si se presentare durante la ejecución del contrato, evento probados a satisfacción de la **Asociación Centro Vida Manantial de Rosas,** de fuerza mayor o cado fortuito.

CLAUSULA NOVENA – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento, no encontrarse incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la ley colombiana.

CLAUSULA DECIMA – EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: En virtud del presente contrato la **Asociación Centro Vida Manantial de Rosas** no contrae alguna obligación laboral con el CONTRATISTAS razón por la cual el presente contrato, en ningún caso genera el pago de salarios ni prestaciones sociales en relación con el CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del presente contrato. Conforme lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 del 2002, modificado por la ley 828 del 2003, el contratista debe cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – SUPERVISIÓN: La supervisión del presente contrato la realizara el Representante Legal de **Asociación Centro Vida Manantial de Rosas,** quién es el coordinador general.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA – RESERVA: El contratista se obliga para con la **Asociación Centro Vida Manantial de Rosas** a no revelar secretos técnicos, industriales, políticos, logísticos, contables, jurídicos, procedimentales o comerciales de la **Asociación Centro Vida Manantial de Rosas** o los que por ejecución del contrato llegue a conocer que no sean de conocimiento público.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes contratantes y la aprobación de las garantías, los demás impuestos y gastos que demanden el presente contrato, correrá por cuenta exclusiva del contratista.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE DEL PRESENTE CONTRATO: Para todos los efectos derivados del presente contrato, la ejecución de sus actividades y obligaciones, estará en un todo de acuerdo con las previsiones y particularidades establecidas en los siguientes documentos que hacen parte integral del mismo.

1. ANEXO A. Hoja de vida
2. ANEXO B. Cuenta de cobro
3. ANEXO C RUT
4. ANEXO D CÉDULA

5. ANEXO E. Pago de salud y pensión
6. ANEXO F Informe
7. ANEXO G PLANILLAS DE FIRMAS

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: EL CONTRATISTA ha sido informado por parte de la **Asociación Centro Vida Manantial de Rosas,** con anterioridad a la firma del presente contrato de prestación de servicios, sobre los siguientes aspectos. A) la Región del Magdalena Medio en la cual interviene la **Asociación Centro Vida Manantial de Rosas** , presenta una grave y compleja situación de orden público, lo cual implica un riesgo para todas las personas que habitan trabajan y visitan esta región B) toda persona que desee hacer parte del equipo de la **Asociación Centro Vida Manantial de Rosas** , debe asumir un gran compromiso de trabajo y entrega por la gente de esta región y por la Paz de nuestro país y debe asumir los riesgos potenciales e inherentes que se desprenden del trabajo en este tipo de entidades.

PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA conoce las condiciones de orden público que se presentan en la zona en la cual prestará sus servicios al igual que de los riesgos a que se refiere la presente cláusula del contrato, y que los asume bajo su propia responsabilidad y libera a la **Asociación Centro Vida Manantial de Rosas** , y sus entidades financiadoras de toda responsabilidad sobre los daños o perjuicios que puedan presentarse con ocasión del presente contrato y en relación a los hechos anteriormente expresados.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA – DOMICILIO: Las partes contratantes señalan la ciudad de Barrancabermeja como domicilio para todos los efectos relacionados del presente contrato.

Para constancia se firma en Barrancabermeja a los tres (03) días del mes de octubre de 2022, para iniciar el cuatro (4) del mes de octubre de 2022.

Asociación Centro Vida Manantial de Rosas

Víctor Manuel García Torres
C/c: 91.447.942 Exp en B/cabermeja
Representante Legal

EL CONTRATISTA

Aracelys Velásquez Lambraño
C/c: 1.096.202.996
Contratista

ASMET SALUD EPS SAS

NIT: 900.935.126

HACE CONSTAR

Que el(la) señor(a) ARACELIS VELASQUEZ LAMBRAÑO identificado(a) con CC 1096202996, se encuentra Afiliado en el Plan Obligatorio de Salud POS, de ASMET SALUD EPS SAS por ARACELIS VELASQUEZ LAMBRAÑO CC 1096202996 en la calidad de Independiente según información contenida a la fecha en nuestra base de datos.

Fecha inicio relación laboral	Fecha fin relación laboral
04/oct./2022	

Fecha inicio cobertura	Fecha fin cobertura
04/oct./2022	

Informacion beneficiarios:

No hay beneficiarios en el grupo familiar.

El presente certificado se expide a solicitud de el(la) interesado(a) a los 03 días del mes de oct. de 2022.

Observaciones

Con destino a: Solicitud del aportante

Información sujeta a verificación por parte de ASMET SALUD EPS SAS, cualquier aclaración con gusto será atendida en la línea 018000913876 - Documento no válido como autorización de traslado - No es válido para aclarar situación de duplicidad en el SGSSS. Semanas de cotización según LEY 1122/07.

Escaneado con CamScanner

porvenir
sólo hay uno

SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.

En su condición de administradora del

FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PORVENIR

NIT 800.224.808-8

CERTIFICA QUE:

ARACELIS VELASQUEZ LAMBRAÑO, identificado(a) con cédula de ciudadanía **1.096.202.996**, se encuentra afiliado(a) al **Fondo de Pensiones Obligatorias Porvenir**.

La presente certificación se expide el 3 de Octubre del 2022.

Cordialmente,

Gerencia de Clientes

Tenga en cuenta:

Es importante que sea constante en realizar los aportes obligatorios para su pensión, así lograría recibir el ingreso que desea cuando obtenga su beneficio pensional.

Escaneado con CamScanner

POSITIVA
COMPAÑIA DE SEGUROS

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

POSITIVA
Compañía de Seguros S.A.
N.I.T 860.011.153-6

CERTIFICA

Verificada la base de datos del ramo de ARL de la compañía, se identificó que ARACELIS VELASQUEZ LAMBRAÑO, identificada con Cédula Ciudadanía No. 1096202996 contratista de la empresa ASOCIACION DE LA TERCERA EDAD "CENTRO DE VIDA MANATIAL DE ROSAS", con Nit No. 901170743. Registra como trabajador INDEPENDIENTE con fecha de inicio de cobertura 04/10/2022, para el contrato registrado con fecha desde 04/10/2022 y fecha hasta 15/12/2022, su estado actual de afiliación es ACTIVO y riesgo 1.

Recuerde que una vez cumplida la fecha indicada en el presente certificado, el sistema aplica de forma automática la novedad de retiro, por lo anterior, en caso de tener un nuevo contrato deberá realizar una nueva afiliación para continuar con la cobertura en nuestra ARL.

Para validar la información emitida en este certificado, visite nuestra página web: www.positivaenlinea.gov.co y seleccione la opción 'VALIDAR CERTIFICADOS'. Ingrese el siguiente código (válido por un mes): 20220102027572.

Dada en Bogotá, a los 3 días del mes de octubre de 2022

Cordialmente

GERENCIA DE AFILIACIONES Y NOVEDADES
POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

HRS_4_1_3_FR15 v_04

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
Nº 004 – 2022

Entre los suscritos a saber **Víctor Manuel García Torres** , identificada con la cédula de ciudadanía Nº 91.447.942 expedida en B/cabermeja, en su condición de Representante Legal de la **Asociación Centro Vida Manantial de Rosas** identificada con Nit: **Nº 901.170.743 - 0,** por una parte y de la otra parte **Claudia Marcela Fonseca** persona natural; identificada con cédula de ciudanía **Nº 28.060.933** expedida en B/cabermeja, quién en lo sucesivo se denominará el CONTRATISTA se ha convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios, previa las siguientes consideraciones.

CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO: el objeto del contrato es prestar sus servicios profesionales como **Auxiliar de Enfermería** realizando las siguientes funciones: Registrar hallazgos en la toma de hipertensión, toma de peso y talla, y organizar las agendas de los profesionales de salud, tomar evidencias, estar atenta ante cualquier emergencia; realizar talleres educativos para fomentar el autocuidado. Programa de psicoestimulación integral: Se trata de la suma de la rehabilitación cognitiva, más el entrenamiento en las actividades de la vida diaria, y el objetivo, es ralentizar el proceso involutivo de la persona. Cuando hablamos de Actividades de la vida diaria (AVD), incluimos: Las básicas (ABVD), que son tareas propias del autocuidado: vestirse, deambular, bañarse, asearse, controlar esfínteres, comer sin ayuda, etc. Las instrumentales (AIVD), que implican la capacidad del individuo para poder llevar una vida independiente en la comunidad: realizar tareas del hogar, para el desarrollo de las actividades objeto del convenio.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTARTISTA: EL CONTRATISTA se compromete a realizar el objeto de este contrato con la mayor idoneidad dentro de las obligaciones del CONTRATISTA se involucra también las siguientes actividades: 1) cumplir con las obligaciones emanadas del objeto del presente contrato, actuando con un alto grado de profesionalismo responsabilidad y eficiencia en la ejecución de las tareas objeto del convenio y conexas al mismo; 2) Responder por los elementos, bienes, información etc. Que se pongan a su disposición para la ejecución del presente convenio, propendiendo en todo caso por su conservación y uso adecuado; 3) Cumplir con el objeto de este convenio en defensa de los intereses jurídicos, económicos o de cualquier otra naturaleza de la **Asociación Centro Vida Manantial de Rosas** y aportar sus capacidades, conocimientos, aptitudes con la debida diligencia, oportunidad y confidencialidad; 4) Informar oportunamente a la **Asociación Centro Vida Manantial de Rosas** sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del convenio; 5) No aceptar presiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la ley y comunicar oportunamente a la **Asociación Centro Vida Manantial de Rosas** y a la autoridad competente si ello ocurriere so pena de que la **Asociación Centro Vida Manantial de Rosas** declare la caducidad del contrato; 6) Acreditar afiliación a salud, Pensión según lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 del 2002, 797 del 2003 y decreto 510 del 2013; 7) **Asociación Centro Vida Manantial de Rosas** manifiesta de manera clara y expresa su intención de no afiliarse al sistema general de riesgos profesionales, por lo que no es obligatoria su acreditación.

PARAGRAFO: En adición a las obligaciones consignadas el CONTRATISTA deberá incorporar su experiencia y conocimiento, de acuerdo con los lineamientos definidos en el objeto del presente contrato, cumpliendo con eficiencia, con sujeción lo contemplado en las presentes cláusulas, los cuales hacen parte integral del presente Contrato de Prestación de Servicio sin comprometer la imagen de la Alcaldía de Barrancabermeja y la **Asociación Centro Vida Manantial de Rosas** con declaraciones públicas ante los medios de comunicación u otros escenarios públicos o privados que puedan llegar a tergiversar ante la opinión pública, el papel real que cumple dichas instituciones en el marco del presente convenio y abstenerse de suscribir documentos en nombre de las instituciones mencionadas en el numeral anterior, cuando las mismas no se encuentren debidamente autorizadas.

CLAUSULA TERCERA: VALOR: Para efectos legales y fiscales el valor estimado y máximo del contrato que la **Asociación Centro Vida Manantial de Rosas** pagará al CONTRATISTA será por la suma de cuatro millones ciento veintitrés mil trescientos cincuenta pesos M/L. ($ 4.123.350). Incluido material didáctico.

PARÁGRAFO. El valor del presente contrato incluye todos los costos directos e indirectos en que incurra el CONTRATISTA para la ejecución del contrato, así como los impuestos que se generen con la celebración del mismo, razón por la cual el valor señalado en esta cláusula constituye el máximo que la **Asociación Centro Vida Manantial de Rosas** reconocerá y pagará en razón de la ejecución del mismo.

CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO Asociación Centro Vida Manantial de Rosas pagará al contratista la ejecución del presente contrato en desembolsos soportados con cuentas de cobro aceptadas por asociación.

Previa presentación de la correspondiente cuenta de cobro, RUT, soportes de pago de la seguridad social e informe de actividades realizadas.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los pagos al CONTRATISTA serán realizados previa presentación y aprobación por parte del representante legal de **Asociación Centro Vida Manantial de Rosas.**

PARÁGRAFO SEGUNDO: El monto de la remuneración total a tenido en cuenta el costo de afiliación en planes de seguros de salud, maternidad, invalidez, pensión, muerte o cualquier otra prestación social y por lo tanto la adquisición de los mismos es responsabilidad del CONTRATISTA, EL CONTRATISTA confirma que tienen dichos seguros para él y sus dependientes durante la vigencia de este contrato EL CONTRATISTA, deberá acreditar el pago de aportes al régimen de seguridad social cuando se requiera, como condición previa al pago de sus servicios, so pena de incurrir a cuenta propia de los gastos que por ocurrencia de cualquier contingencia diere origen el servicio por el cual fue contratado. Eximiendo a **Asociación Centro Vida Manantial de Rosas** de toda responsabilidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 de C.S.T, el artículo 19 de lay 100 de 1993 y el artículo 13 de la ley 797 del 2003.

CLAUSULA QUINTA – TÉRMINO DE LA EJECUCIÓN: El presente contrato tendrá un término de duración de sesenta y tres (63) días de lunes a sábado incluidos los festivos, contados a partir del acta de inicio del convenio N° 5459 - 22, dada la naturaleza de este contrato de servicios este no implica promesa alguna de extensión o renovación, sin perjuicio de las modificaciones, adiciones o prorrogas que pacten las partes por escrito.

CLAUSULA SEXTA – PENAL PECUNIARIA: En caso que el CONTRATISTA no cumpla con sus obligaciones contractuales en el tiempo y forma debida, este se sujeta a la pena de pagar directamente a la **Asociación Centro Vida Manantial de Rosas** una suma equivalente al Diez por Ciento (10%) del valor del contrato sin necesidad de haber constituido en mora. **Asociación Centro Vida Manantial de Rosas,** podrá tomar este valor del saldo a favor del CONTRATISTA, si lo hubiere. El pago de esta suma se considerará como pago parcial, pero no definitivo de los perjuicios causados.

CLAUSULA SÉPTIMA – SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: Cuando se presente circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas, o de común acuerdo entre las partes, se podrá suspender temporalmente el contrato mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para efectos del plazo del contrato se compute el tiempo de la suspensión.

CLAUSULA OCTAVA – FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: El contratista no será responsable ni se condenará que haya incurrido en incumplimiento de sus obligaciones, si se presentare durante la ejecución del contrato, evento probados a satisfacción de la **Asociación Centro Vida Manantial de Rosas,** de fuerza mayor o cado fortuito.

CLAUSULA NOVENA – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento, no encontrarse incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la ley colombiana.

CLAUSULA DECIMA – EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: En virtud del presente contrato la **Asociación Centro Vida Manantial de Rosas** no contrae alguna obligación laboral con el CONTRATISTAS razón por la cual el presente contrato, en ningún caso genera el pago de salarios ni prestaciones sociales en relación con el CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del presente contrato. Conforme lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 del 2002, modificado por la ley 828 del 2003, el contratista debe cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – SUPERVISIÓN: La supervisión del presente contrato la realizara el Representante Legal de **Asociación Centro Vida Manantial de Rosas,** quién es el coordinador general.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA – RESERVA: El contratista se obliga para con la **Asociación Centro Vida Manantial de Rosas** a no revelar secretos técnicos, industriales, políticos, logísticos, contables, jurídicos, procedimentales o comerciales de la **Asociación Centro Vida Manantial de Rosas** o los que por ejecución del contrato llegue a conocer que no sean de conocimiento público.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes contratantes y la aprobación de las garantías, los demás impuestos y gastos que demanden el presente contrato, correrá por cuenta exclusiva del contratista.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE DEL PRESENTE CONTRATO: Para todos los efectos derivados del presente contrato, la ejecución de sus actividades

y obligaciones, estará en un todo de acuerdo con las previsiones y particularidades establecidas en los siguientes documentos que hacen parte integral del mismo.

1. ANEXO A. Hoja de vida
2. ANEXO B. Cuenta de cobro
3. ANEXO C RUT
4. ANEXO D CÉDULA
5. ANEXO E. Pago de salud y pensión
6. ANEXO F Informe
7. ANEXO G PLANILLAS DE FIRMAS

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: EL CONTRATISTA ha sido informado por parte de la **Asociación Centro Vida Manantial de Rosas,** con anterioridad a la firma del presente contrato de prestación de servicios, sobre los siguientes aspectos. A) la Región del Magdalena Medio en la cual interviene la **Asociación Centro Vida Manantial de Rosas** , presenta una grave y compleja situación de orden público, lo cual implica un riesgo para todas las personas que habitan trabajan y visitan esta región B) toda persona que desee hacer parte del equipo de la **Asociación Centro Vida Manantial de Rosas** , debe asumir un gran compromiso de trabajo y entrega por la gente de esta región y por la Paz de nuestro país y debe asumir los riesgos potenciales e inherentes que se desprenden del trabajo en este tipo de entidades.

PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA conoce las condiciones de orden público que se presentan en la zona en la cual prestará sus servicios al igual que de los riesgos a que se refiere la presente cláusula del contrato, y que los asume bajo su propia responsabilidad y libera a la **Asociación Centro Vida Manantial de Rosas** , y sus entidades financiadoras de toda responsabilidad sobre los daños o perjuicios que puedan presentarse con ocasión del presente contrato y en relación a los hechos anteriormente expresados.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA – DOMICILIO: Las partes contratantes señalan la ciudad de Barrancabermeja como domicilio para todos los efectos relacionados del presente contrato.

Para constancia se firma en Barrancabermeja a los tres (03) días del mes de octubre de 2022, para iniciar el cuatro (4) del mes de octubre de 2022.

Asociación Centro Vida Manantial de Rosas

Víctor Manuel García Torres
C/c: 91.447.942 Exp en B/cabermeja
Representante Legal

EL CONTRATISTA

Claudia Marcela Fonseca

Claudia Marcela Fonseca
C/c: 28.060.933
Contratista

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD

SOPORTE DE NOVEDADES DE REINGRESOS

nueva eps
gente cuidando gente
NIT 900.156.264-2

CODIGO ASESOR Y/O PROMOTOR
N0765

AFILIACION

I. DATOS BASICOS DE IDENTIFICACION (del cotizante o cabeza de familia)

1. APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS

PRIMER APELLIDO: fonseca | SEGUNDO APELLIDO: | PRIMER NOMBRE: claudia | SEGUNDO NOMBRE: Marcela

2. TIPO DOCUMENTO: CC X TI RC CE PA | 3. DOCUMENTO DE IDENTIDAD: 28' 060933 | 4. SEXO: M X F | 5. FECHA NACIMIENTO: 3 04 80

II. DATOS COMPLEMENTARIOS

CIUDAD / MUNICIPIO: Barrancabermeja | DEPARTAMENTO: Santander | TELÉFONO: 3142815274

TELÉFONO MÓVIL: | CORREO ELECTRÓNICO: claudiamarcelafonseca5@gmail.com | CODIGO IPS:

III. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEADOR Y OTROS APORTANTES Y/O INDEPENDIENTE POR PRESTACIÓN DE SERVICIO O DE LAS ENTIDADES RESPONSABLES DE LA AFILIACIÓN COLECTIVA.

33. NOMBRE O RAZON SOCIAL	36. Tipo documento de identidad: NI CE PA CD PEP	37. Número documento de identidad	DV	38. Tipo de aportante o pagador de pensiones

40. UBICACION O DIRECCIÓN	CIUDAD / MUNICIPIO	DEPARTAMENTO

TELEFONO FIJO	TELÉFONO MÓVIL	CORREO ELECTRÓNICO

FECHA INICIO DE RELACION LABORAL	CARGO	SALARIO
4 10 22	Auxiliar Enfermeria	Sobre el minimo

Activada No 3 4

IV. FIRMAS

Claudia Marcela Fonseca
54. Firma de cotizante, cabeza de familia o beneficiario

55. Firma y sello del empleador, aportante o entidad responsable de la afiliación colectiva, institucional o de oficio y/o independiente por prestación de servicio

Escaneado con CamScanner

POSITIVA
COMPAÑIA DE SEGUROS

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

POSITIVA
Compañía de Seguros S.A.
N.I.T 860.011.153-6

CERTIFICA

Verificada la base de datos del ramo de ARL de la compañía, se identificó que CLAUDIA MARCELA FONSECA, identificada con Cédula Ciudadanía No. 28060933 contratista de la empresa ASOCIACION DE LA TERCERA EDAD "CENTRO DE VIDA MANATIAL DE ROSAS", con Nit No. 901170743. Registra como trabajador INDEPENDIENTE con fecha de inicio de cobertura 04/10/2022, para el contrato registrado con fecha desde 04/10/2022 y fecha hasta 15/12/2022, su estado actual de afiliación es ACTIVO y riesgo 3.

Recuerde que una vez cumplida la fecha indicada en el presente certificado, el sistema aplica de forma automática la novedad de retiro, por lo anterior, en caso de tener un nuevo contrato deberá realizar una nueva afiliación para continuar con la cobertura en nuestra ARL.

Para validar la información emitida en este certificado, visite nuestra página web: www.positivaenlinea.gov.co y seleccione la opción 'VALIDAR CERTIFICADOS'. Ingrese el siguiente código (válido por un mes): 20220102027064.

Dada en Bogotá, a los 3 días del mes de octubre de 2022

Cordialmente

GERENCIA DE AFILIACIONES Y NOVEDADES
POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

MRS_4_1_3_FR15 v_04

Impreso por Internet el 03/10/2022 01:22:57 p. m.
ISCDC: 03/10/2022 01:22:57 p. m.

porvenir
sólo hay uno

SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.

En su condición de administradora del

FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR

NIT 800.144.331-3

CERTIFICA QUE:

CLAUDIA MARCELA FONSECA, identificado(a) con cédula de ciudadanía **28.060.933**, se encuentra afiliado(a) al **Fondo de Pensiones Obligatorias Porvenir y al Fondo de Cesantías Porvenir**.

La presente certificación se expide el 29 de Septiembre del 2022.

Cordialmente,

Gerencia de Clientes

Tenga en cuenta:

Es importante que sea constante en realizar los aportes obligatorios para su pensión, así lograría recibir el ingreso que desea cuando obtenga su beneficio pensional.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
Nº 005 – 2022

Entre los suscritos a saber **Víctor Manuel García Arias** , identificada con la cédula de ciudadanía Nº 91.447.942 expedida en B/cabermeja, en su condición de Representante Legal de la ***Asociación Centro Vida Manantial de Rosas*** identificada con Nit: **Nº 901.170.743 - 0,** por una parte y de la otra parte **Diana María Camacho Villalobos** persona natural; identificada con cédula de ciudanía **Nº 37.754.916** expedida en Barrancabermeja, quién en lo sucesivo se denominará el CONTRATISTA se ha convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios, previa las siguientes consideraciones.

CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO: el objeto del contrato es prestar sus servicios profesionales como **Fisioterapeuta** Favorecer el desarrollo motor del individuo. Lograr la integración del esquema corporal: conocer y tener conciencia de nuestro cuerpo tanto en movimiento como en estático, a lo largo de toda la vida y en un momento dado. Dominar el equilibrio Controlar las coordinaciones globales y segmentarias Controlar la inhibición voluntaria (el individuo debe ser capaz de quedarse quieto) Trabajar la relajación para aliviar las tensiones que se producen en nuestro cuerpo Controlar la respiración Adquirir la adecuada estructura espacial y temporal Aumentar el bienestar emocional. Vivenciar la alegría. Mejorar las relaciones sociales. Experimentar el movimiento conjuntamente. Mejorar las posibilidades de adaptación al mundo exterior. Este objetivo último es muy importante para el convenio, suscrito entre la Alcaldía de Barrancabermeja.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTARTISTA: EL CONTRATISTA se compromete a realizar el objeto de este contrato con la mayor idoneidad dentro de las obligaciones del CONTRATISTA se involucra también las siguientes actividades: 1) cumplir con las obligaciones emanadas del objeto del presente contrato, actuando con un alto grado de profesionalismo responsabilidad y eficiencia en la ejecución de las tareas objeto del convenio y conexas al mismo; 2) Responder por los elementos, bienes, información etc. Que se pongan a su disposición para la ejecución del presente convenio, propendiendo en todo caso por su conservación y uso adecuado; 3) Cumplir con el objeto de este convenio en defensa de los intereses jurídicos, económicos o de cualquier otra naturaleza de la **Asociación Centro Vida Manantial de Rosas** y aportar sus capacidades, conocimientos, aptitudes con la debida diligencia, oportunidad y confidencialidad; 4) Informar oportunamente a la **Asociación Centro Vida Manantial de Rosas** sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del convenio; 5) No aceptar presiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la ley y comunicar oportunamente a la **Asociación Centro Vida Manantial de Rosas** y a la autoridad competente si ello ocurriere so pena de que la **Asociación Centro Vida Manantial de Rosas** declare la caducidad del contrato; 6) Acreditar afiliación a salud, Pensión según lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 del 2002, 797 del 2003 y decreto 510 del 2013; 7) **Asociación Centro Vida Manantial de Rosas** manifiesta de manera clara y expresa su intención de no afiliarse al sistema general de riesgos profesionales, por lo que no es obligatoria su acreditación.

PARAGRAFO: En adición a las obligaciones consignadas el CONTRATISTA deberá incorporar su experiencia y conocimiento, de acuerdo con los lineamientos definidos en el objeto del presente contrato, cumpliendo con eficiencia, con sujeción lo contemplado en las presentes cláusulas, los cuales hacen parte integral del presente Contrato de Prestación de Servicio sin comprometer la imagen de la Alcaldía de Barrancabermeja y la **Asociación Centro Vida Manantial de Rosas** con declaraciones públicas ante los medios de comunicación u otros escenarios públicos o privados que puedan llegar a tergiversar ante la opinión pública, el papel real que cumple dichas instituciones en el marco del presente convenio y abstenerse de suscribir documentos en nombre de las instituciones mencionadas en el numeral anterior, cuando las mismas no se encuentren debidamente autorizadas.

CLAUSULA TERCERA: VALOR: Para efectos legales y fiscales el valor estimado y máximo del contrato que la **Asociación Centro Vida Manantial de Rosas** pagará al CONTRATISTA será por la suma de cinco millones ochocientos treinta y un mil quinientos noventa y cinco pesos M/L. ($ 5.831.595). Incluido el material didáctico.

PARÁGRAFO. El valor del presente contrato incluye todos los costos directos e indirectos en que incurra el CONTRATISTA para la ejecución del contrato, así como los impuestos que se generen con la celebración del mismo, razón por la cual el valor señalado en esta cláusula constituye el máximo que la **Asociación Centro Vida Manantial de Rosas** reconocerá y pagará en razón de la ejecución del mismo.

CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO Asociación Centro Vida Manantial de Rosas pagará al contratista la ejecución del presente contrato en desembolsos soportados con cuentas de cobro aceptadas por asociación.

Previa presentación de la correspondiente cuenta de cobro, RUT, soportes de pago de la seguridad social e informe de actividades realizadas.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los pagos al CONTRATISTA serán realizados previa presentación y aprobación por parte del representante legal de **Asociación Centro Vida Manantial de Rosas.**

PARÁGRAFO SEGUNDO: El monto de la remuneración total a tenido en cuenta el costo de afiliación en planes de seguros de salud, maternidad, invalidez, pensión, muerte o cualquier otra prestación social y por lo tanto la adquisición de los mismos es responsabilidad del CONTRATISTA, EL CONTRATISTA confirma que tienen dichos seguros para él y sus dependientes durante la vigencia de este contrato EL CONTRATISTA, deberá acreditar el pago de aportes al régimen de seguridad social cuando se requiera, como condición previa al pago de sus servicios, so pena de incurrir a cuenta propia de los gastos que por ocurrencia de cualquier contingencia diere origen el servicio por el cual fue contratado. Eximiendo a **Asociación Centro Vida Manantial de Rosas** de toda responsabilidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 de C.S.T, el artículo 19 de lay 100 de 1993 y el artículo 13 de la ley 797 del 2003.

CLAUSULA QUINTA – TÉRMINO DE LA EJECUCIÓN: El presente contrato tendrá un término de duración de sesenta y tres (63) días de lunes a sábado incluidos los festivos, contados a partir del acta de inicio del convenio N° 5459 - 22, dada la naturaleza de este contrato de servicios este no implica promesa alguna de extensión o renovación, sin perjuicio de las modificaciones, adiciones o prorrogas que pacten las partes por escrito.

CLAUSULA SEXTA – PENAL PECUNIARIA: En caso que el CONTRATISTA no cumpla con sus obligaciones contractuales en el tiempo y forma debida, este se sujeta a la pena de pagar directamente a la **Asociación Centro Vida Manantial de Rosas** una suma equivalente al Diez por Ciento (10%) del valor del contrato sin necesidad de haber constituido en mora. **Asociación Centro Vida Manantial de Rosas,** podrá tomar este valor del saldo a favor del CONTRATISTA, si lo hubiere. El pago de esta suma se considerará como pago parcial, pero no definitivo de los perjuicios causados.

CLAUSULA SÉPTIMA – SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: Cuando se presente circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas, o de común acuerdo entre las partes, se podrá suspender temporalmente el contrato mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para efectos del plazo del contrato se compute el tiempo de la suspensión.

CLAUSULA OCTAVA – FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: El contratista no será responsable ni se condenará que haya incurrido en incumplimiento de sus obligaciones, si se presentare durante la ejecución del contrato, evento probados a satisfacción de la **Asociación Centro Vida Manantial de Rosas,** de fuerza mayor o cado fortuito.

CLAUSULA NOVENA – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento, no encontrarse incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la ley colombiana.

CLAUSULA DECIMA – EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: En virtud del presente contrato la **Asociación Centro Vida Manantial de Rosas** no contrae alguna obligación laboral con el CONTRATISTAS razón por la cual el presente contrato, en ningún caso genera el pago de salarios ni prestaciones sociales en relación con el CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del presente contrato. Conforme lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 del 2002, modificado por la ley 828 del 2003, el contratista debe cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – SUPERVISIÓN: La supervisión del presente contrato la realizara el Representante Legal de **Asociación Centro Vida Manantial de Rosas,** quién es el coordinador general.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA – RESERVA: El contratista se obliga para con la **Asociación Centro Vida Manantial de Rosas** a no revelar secretos técnicos, industriales, políticos, logísticos, contables, jurídicos, procedimentales o comerciales de la **Asociación Centro Vida Manantial de Rosas** o los que por ejecución del contrato llegue a conocer que no sean de conocimiento público.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes contratantes y la aprobación de las garantías, los demás impuestos y gastos que demanden el presente contrato, correrá por cuenta exclusiva del contratista.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE DEL PRESENTE CONTRATO: Para todos los efectos derivados del presente contrato, la ejecución de sus actividades y obligaciones, estará en un todo de acuerdo con las previsiones y particularidades establecidas en los siguientes documentos que hacen parte integral del mismo.

1. ANEXO A. Hoja de vida
2. ANEXO B. Cuenta de cobro
3. ANEXO C RUT
4. ANEXO D CÉDULA
5. ANEXO E. Pago de salud y pensión
6. ANEXO F Informe
7. ANEXO G PLANILLAS DE FIRMAS

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: EL CONTRATISTA ha sido informado por parte de la **Asociación Centro Vida Manantial de Rosas,** con anterioridad a la firma del presente contrato de prestación de servicios, sobre los siguientes aspectos. A) la Región del Magdalena Medio en la cual interviene la **Asociación Centro Vida Manantial de Rosas** , presenta una grave y compleja situación de orden público, lo cual implica un riesgo para todas las personas que habitan trabajan y visitan esta región B) toda persona que desee hacer parte del equipo de la **Asociación Centro Vida Manantial de Rosas** , debe asumir un gran compromiso de trabajo y entrega por la gente de esta región y por la Paz de nuestro país y debe asumir los riesgos potenciales e inherentes que se desprenden del trabajo en este tipo de entidades.

PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA conoce las condiciones de orden público que se presentan en la zona en la cual prestará sus servicios al igual que de los riesgos a que se refiere la presente cláusula del contrato, y que los asume bajo su propia responsabilidad y libera a la **Asociación Centro Vida Manantial de Rosas** , y sus entidades financiadoras de toda responsabilidad sobre los daños o perjuicios que puedan presentarse con ocasión del presente contrato y en relación a los hechos anteriormente expresados.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA – DOMICILIO: Las partes contratantes señalan la ciudad de Barrancabermeja como domicilio para todos los efectos relacionados del presente contrato.

Para constancia se firma en Barrancabermeja a los tres (03) días del mes de octubre de 2022, para iniciar el cuatro (4) del mes de octubre de 2022.

Asociación Centro Vida Manantial de Rosas

Víctor Manuel García Arias
C/c: 91.447.942 Exp en B/cabermeja
Representante Legal

EL CONTRATISTA

Diana M Camacho V.

Diana María Camacho Villalobos
C/c: 37.754.916
Contratista

EPS Sanitas

Nuestro compromiso es contigo

CE-006 - 0000000100 – 2022

CERTIFICA

Que la(s) persona(s) relacionada(s) a continuación está(n) o ha(n) estado afiliada(s) a

TIPO Y NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	CC 37754916
NOMBRES Y APELLIDOS	Camacho Villalobos,Diana Maria
TIPO DE AFILIADO	Titular
TIPO DE TRABAJADOR	Independiente Con Contrato De
FECHA DE AFILIACIÓN AL REGIMEN	01/04/2017
ESTADO DE AFILIACIÓN	Vigente
ESTADO DE SERVICIO	Habilitado
REGIMEN	Contributivo

La presente se expide a nombre de Camacho Villalobos,Diana Maria, a los 03 días del mes de octubre del año 2022.

NOTA: Esta certificación no constituye aprobación de traslado, ni es documento válido para solicitar servicios médicos.

Banny Sarmiento

Banny Yeritza Sarmiento Vanegas
Coordinador Gestión de la Afiliación

Escaneado con CamScanner

Escaneado con CamScanner

POSITIVA
COMPAÑIA DE SEGUROS

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

POSITIVA
Compañía de Seguros S.A.
N.I.T 860.011.153-6

CERTIFICA

Verificada la base de datos del ramo de ARL de la compañía, se identificó que DIANA MARIA CAMACHO VILLALOBOS, identificada con Cédula Ciudadanía No. 37754916 contratista de la empresa ASOCIACION DE LA TERCERA EDAD "CENTRO DE VIDA MANATIAL DE ROSAS", con Nit No. 901170743. Registra como trabajador INDEPENDIENTE con fecha de inicio de cobertura 04/10/2022, para el contrato registrado con fecha desde 04/10/2022 y fecha hasta 15/12/2022, su estado actual de afiliación es ACTIVO y riesgo 1.

Recuerde que una vez cumplida la fecha indicada en el presente certificado, el sistema aplica de forma automática la novedad de retiro, por lo anterior, en caso de tener un nuevo contrato deberá realizar una nueva afiliación para continuar con la cobertura en nuestra ARL.

Para validar la información emitida en este certificado, visite nuestra página web: www.positivaenlinea.gov.co y seleccione la opción 'VALIDAR CERTIFICADOS'. Ingrese el siguiente código (válido por un mes): 20220102023701.

Dada en Bogotá, a los 3 días del mes de octubre de 2022

Cordialmente

GERENCIA DE AFILIACIONES Y NOVEDADES
POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

Impreso por Internet el 03/10/2022 11:39:26 a. m.
ISCDC: 03/10/2022 11:39:26 a. m.

porvenir
sólo hay uno

SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.

En su condición de administradora del

FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PORVENIR

NIT 800.224.808-8

CERTIFICA QUE:

DIANA MARIA CAMACHO VILLALOBOS, identificado(a) con cédula de ciudadanía **37.754.916**, se encuentra afiliado(a) al **Fondo de Pensiones Obligatorias Porvenir**.

La presente certificación se expide el 3 de Octubre del 2022.

Cordialmente,

Gerencia de Clientes

Tenga en cuenta:

Es importante que sea constante en realizar los aportes obligatorios para su pensión, así lograría recibir el ingreso que desea cuando obtenga su beneficio pensional.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
Nº 006 – 2022

Entre los suscritos a saber **Víctor Manuel García Torres**, identificada con la cédula de ciudadanía Nº 91.447942 expedida en B/cabermeja, en su condición de Representante Legal de la *Asociación Centro Vida Manantial de Rosas* identificada con Nit: Nº 901.170.743 - 0, por una parte y de la otra parte Diana Marcela Carreño Suárez persona natural; identificada con cédula de ciudanía Nº 1.096.202.190 expedida en Barrancabermeja, quién en lo sucesivo se denominará el CONTRATISTA se ha convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios, previa las siguientes consideraciones.

CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO: el objeto del contrato es prestar sus servicios profesionales como **Psicología** realizando las siguientes funciones: Terapia de orientación a la realidad: Presentación de información sobre la orientación y la memoria, relacionada con el tiempo, espacio y la propia persona. Su objetivo, es evitar la desorientación y alentar la unión con la familia y su comunidad. - Terapia de la reminiscencia: Estimula la memoria autobiográfica del paciente demente, recurriendo a fotografías, libros, música, archivos grabados, artículos antiguos, etc. y su objetivo, es conservar la identidad del sujeto. - Estimulación psicomotora: Se realiza a través del movimiento consciente: ejercicios de lateralidad, coordinación motora gruesa y fina, memorización de ritmos, danzas, reconocimiento objetos, etc. Su objetivo, es que el sujeto experimente positivamente su propio cuerpo y ejercite las habilidades motoras básicas. - Musicoterapia: Se trata de usar la música con fines terapéuticos, pudiendo proponerse actividades como: técnicas de relajación o actividades acompañadas de música, danza, cantar, etc. Su objetivo, es potenciar las capacidades auditivas, rítmicas y de coordinación del anciano. Además, recientes estudios, avalan el hecho de que la musicoterapia, puede llegar a reducir trastornos conductuales. - Programa de psicoestimulación integral: Se trata de la suma de la rehabilitación cognitiva, más el entrenamiento en las actividades de la vida diaria, y el objetivo, es ralentizar el proceso involutivo de la persona. Cuando hablamos de Actividades de la vida diaria (AVD), incluimos: Las básicas (ABVD), que son tareas propias del autocuidado: vestirse, deambular, bañarse, asearse, controlar esfínteres, comer sin ayuda, etc. Las instrumentales (AIVD), que implican la capacidad del individuo para poder
llevar una vida independiente en la comunidad: realizar tareas del hogar, para el desarrollo de las actividades objeto del convenio.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTARTISTA: EL CONTRATISTA se compromete a realizar el objeto de este contrato con la mayor idoneidad dentro de las obligaciones del CONTRATISTA se involucra también las siguientes actividades: 1) cumplir con las obligaciones emanadas del objeto del presente contrato, actuando con un alto grado de profesionalismo responsabilidad y eficiencia en la ejecución de las tareas objeto del convenio y conexas al mismo; 2) Responder por los elementos, bienes, información etc. Que se pongan a su disposición para la ejecución del presente convenio, propendiendo en todo caso por su conservación y uso adecuado; 3) Cumplir con el objeto de este convenio en defensa de los intereses jurídicos, económicos o de cualquier otra naturaleza de la **Asociación Centro Vida Manantial de Rosas** y aportar sus capacidades, conocimientos, aptitudes con la debida diligencia, oportunidad y confidencialidad; 4) Informar oportunamente a la **Asociación Centro Vida Manantial de Rosas** sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del convenio; 5) No aceptar presiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la ley y comunicar oportunamente a la **Asociación Centro Vida Manantial de Rosas** y a la autoridad competente si ello ocurriere so pena de que la **Asociación Centro Vida Manantial de Rosas** declare la caducidad del contrato; 6) Acreditar afiliación a salud, Pensión según lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 del 2002, 797 del 2003 y decreto 510 del 2013; 7) **Asociación Centro Vida Manantial de Rosas** manifiesta de manera clara y expresa su intención de no afiliarse al sistema general de riesgos profesionales, por lo que no es obligatoria su acreditación.

PARAGRAFO: En adición a las obligaciones consignadas el CONTRATISTA deberá incorporar su experiencia y conocimiento, de acuerdo con los lineamientos definidos en el objeto del presente contrato, cumpliendo con eficiencia, con sujeción lo contemplado en las presentes cláusulas, los cuales hacen parte integral del presente Contrato de Prestación de Servicio sin comprometer la imagen de la Alcaldía de Barrancabermeja y la **Asociación Centro Vida Manantial de Rosas** con declaraciones públicas ante los medios de comunicación u otros escenarios públicos o privados que puedan llegar a tergiversar ante la opinión pública, el papel real que cumple dichas instituciones en el marco del presente convenio y abstenerse de suscribir documentos en nombre de las instituciones mencionadas en el numeral anterior, cuando las mismas no se encuentren debidamente autorizadas.

CLAUSULA TERCERA: VALOR: Para efectos legales y fiscales el valor estimado y máximo del contrato que la **Asociación Centro Vida Manantial de Rosas** pagará al CONTRATISTA será por la suma de cinco millones ochocientos treinta y un mil quinientos noventa y cinco pesos M/L. ($ 5.831.595). Incluido el material didáctico.

PARÁGRAFO. El valor del presente contrato incluye todos los costos directos e indirectos en que incurra el CONTRATISTA para la ejecución del contrato, así como los impuestos que se generen con la celebración del mismo, razón por la cual el valor señalado en esta cláusula constituye el máximo que la **Asociación Centro Vida Manantial de Rosas** reconocerá y pagará en razón de la ejecución del mismo.

CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO Asociación Centro Vida Manantial de Rosas pagará al contratista la ejecución del presente contrato en desembolsos soportados con cuentas de cobro aceptadas por asociación.

Previa presentación de la correspondiente cuenta de cobro, RUT, soportes de pago de la seguridad social e informe de actividades realizadas.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los pagos al CONTRATISTA serán realizados previa presentación y aprobación por parte del representante legal de **Asociación Centro Vida Manantial de Rosas.**

PARÁGRAFO SEGUNDO: El monto de la remuneración total a tenido en cuenta el costo de afiliación en planes de seguros de salud, maternidad, invalidez, pensión, muerte o cualquier otra prestación social y por lo tanto la adquisición de los mismos es responsabilidad del CONTRATISTA, EL CONTRATISTA confirma que tienen dichos seguros para él y sus dependientes durante la vigencia de este contrato EL CONTRATISTA, deberá acreditar el pago de aportes al régimen de seguridad social cuando se requiera, como condición previa al pago de sus servicios, so pena de incurrir a cuenta propia de los gastos que por ocurrencia de cualquier contingencia diere origen el servicio por el cual fue contratado. Eximiendo a **Asociación Centro Vida Manantial de Rosas** de toda responsabilidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 de C.S.T, el artículo 19 de lay 100 de 1993 y el artículo 13 de la ley 797 del 2003.

CLAUSULA QUINTA – TÉRMINO DE LA EJECUCIÓN: El presente contrato tendrá un término de duración de sesenta y tres (63) días de lunes a sábado incluidos los festivos, contados a partir del acta de inicio del convenio N° 5459 - 22, dada la naturaleza de este contrato de servicios este no implica promesa alguna de extensión o renovación, sin perjuicio de las modificaciones, adiciones o prorrogas que pacten las partes por escrito.

CLAUSULA SEXTA – PENAL PECUNIARIA: En caso que el CONTRATISTA no cumpla con sus obligaciones contractuales en el tiempo y forma debida, este se sujeta a la pena de pagar directamente a la **Asociación Centro Vida Manantial de Rosas** una suma equivalente al Diez por Ciento (10%) del valor del contrato sin necesidad de haber constituido en mora. **Asociación Centro Vida Manantial de Rosas,** podrá tomar este valor del saldo a favor del CONTRATISTA, si lo hubiere. El pago de esta suma se considerará como pago parcial, pero no definitivo de los perjuicios causados.

CLAUSULA SÉPTIMA – SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: Cuando se presente circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas, o de común acuerdo entre las partes, se podrá suspender temporalmente el contrato mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para efectos del plazo del contrato se compute el tiempo de la suspensión.

CLAUSULA OCTAVA – FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: El contratista no será responsable ni se condenará que haya incurrido en incumplimiento de sus obligaciones, si se presentare durante la ejecución del contrato, evento probados a satisfacción de la **Asociación Centro Vida Manantial de Rosas,** de fuerza mayor o cado fortuito.

CLAUSULA NOVENA – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento, no encontrarse incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la ley colombiana.

CLAUSULA DECIMA – EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: En virtud del presente contrato la **Asociación Centro Vida Manantial de Rosas** no contrae alguna obligación laboral con el CONTRATISTAS razón por la cual el presente contrato, en ningún caso genera el pago de salarios ni prestaciones sociales en relación con el CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del presente contrato. Conforme lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 del 2002, modificado por la ley 828 del 2003, el contratista debe cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – SUPERVISIÓN: La supervisión del presente contrato la realizara el Representante Legal de **Asociación Centro Vida Manantial de Rosas,** quién es el coordinador general.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA – RESERVA: El contratista se obliga para con la **Asociación Centro Vida Manantial de Rosas** a no revelar secretos técnicos, industriales, políticos, logísticos, contables, jurídicos, procedimentales o comerciales de la **Asociación Centro Vida Manantial de Rosas** o los que por ejecución del contrato llegue a conocer que no sean de conocimiento público.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes contratantes y la aprobación de las garantías, los demás impuestos y gastos que demanden el presente contrato, correrá por cuenta exclusiva del contratista.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE DEL PRESENTE CONTRATO: Para todos los efectos derivados del presente contrato, la ejecución de sus actividades y obligaciones, estará en un todo de acuerdo con las previsiones y particularidades establecidas en los siguientes documentos que hacen parte integral del mismo.

1. ANEXO A. Hoja de vida
2. ANEXO B. Cuenta de cobro
3. ANEXO C RUT
4. ANEXO D CÉDULA
5. ANEXO E. Pago de salud y pensión
6. ANEXO F Informe
7. ANEXO G PLANILLAS DE FIRMAS

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: EL CONTRATISTA ha sido informado por parte de la **Asociación Centro Vida Manantial de Rosas,** con anterioridad a la firma del presente contrato de prestación de servicios, sobre los siguientes aspectos. A) la Región del Magdalena Medio en la cual interviene la **Asociación Centro Vida Manantial de Rosas** , presenta una grave y compleja situación de orden público, lo cual implica un riesgo para todas las personas que habitan trabajan y visitan esta región B) toda persona que desee hacer parte del equipo de la **Asociación Centro Vida Manantial de Rosas** , debe asumir un gran compromiso de trabajo y entrega por la gente de esta región y por la Paz de nuestro país y debe asumir los riesgos potenciales e inherentes que se desprenden del trabajo en este tipo de entidades.

PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA conoce las condiciones de orden público que se presentan en la zona en la cual prestará sus servicios al igual que de los riesgos a que se refiere la presente cláusula del contrato, y que los asume bajo su propia responsabilidad y libera a la **Asociación Centro Vida Manantial de Rosas** , y sus entidades financiadoras de toda responsabilidad sobre los daños o perjuicios que puedan presentarse con ocasión del presente contrato y en relación a los hechos anteriormente expresados.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA – DOMICILIO: Las partes contratantes señalan la ciudad de Barrancabermeja como domicilio para todos los efectos relacionados del presente contrato.

Para constancia se firma en Barrancabermeja a los tres (03) días del mes de octubre de 2022, para iniciar el cuatro (4) del mes de octubre de 2022.

Asociación Centro Vida Manantial de Rosas



Víctor Manuel García Arias
C/c: 91.447942 Exp en B/cabermeja
Representante Legal

EL CONTRATISTA



Diana Marcela Carreño Suárez
C/c: 1.096.202.190 Exp en B/cabermeja.
Contratista

POSITIVA
COMPAÑIA DE SEGUROS

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

POSITIVA
Compañía de Seguros S.A.
N.I.T 860.011.153-6

CERTIFICA

Verificada la base de datos del ramo de ARL de la compañía, se identificó que DIANA MARCELA CARREÑO SUAREZ, con Cédula Ciudadanía No. 1096202190 contratista de la empresa ASOCIACION DE LA TERCERA EDAD "CENTRO DE VIDA MANATIAL DE ROSAS", con Nit No. 901170743, tiene un registro como Independiente desde el 04/10/2022 y fecha fin de contrato 15/12/2022 con riesgo 1 y a la fecha se encuentra AFILIADO.

Recuerde que una vez cumplida la fecha fin de contrato, el sistema aplica de forma automática la novedad de retiro, por lo anterior en caso de tener un nuevo contrato deberá realizar una nueva afiliación, para continuar con la cobertura en nuestra ARL.

Para validar la información emitida en este certificado, visite nuestra página web: www.positivaenlinea.gov.co y seleccione la opción 'VALIDAR CERTIFICADOS'. Ingrese el siguiente código (válido por un mes): 20220102031874.

Dada en Bogotá, a los 3 días del mes de octubre de 2022

Cordialmente

GERENCIA DE AFILIACIONES Y NOVEDADES
POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

Impreso por Internet el 03/10/2022 03:31:13 p. m.
ISCDC: 03/10/2022 03:31:13 p. m.

nueva eps

CERTIFICA QUE

El(La) Señor(a) **DIANA MARCELA CARREÑO SUAREZ**; identificado(a) con **CC** número **1096202190**; se encuentra afiliado a la EPS.

Fecha de Activación de Servicios: **31/01/2022**

Estado de la Afiliación **Vigente**

Categoría: **A**

La presente certificación se expide a solicitud del (de la) interesado(a) en Bogotá para QUIEN INTERESE, a los **28** días del mes **9** del año **2022**

La certificación tiene validez de un mes con respecto a la fecha de generación.

ESTA CERTIFICACIÓN NO APLICA PARA SERVICIOS MÉDICOS. NO VÁLIDO PARA TRASLADO A OTRA EPS.

Cordialmente,

Gerencia de Afiliaciones

porvenir
sólo hay uno

SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.

En su condición de administradora del

FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PORVENIR

NIT 800.224.808-8

CERTIFICA QUE:

DIANA MARCELA CARREÑO SUAREZ, identificado(a) con cédula de ciudadanía **1.096.202.190**, se encuentra afiliado(a) al **Fondo de Pensiones Obligatorias Porvenir**.

La presente certificación se expide el 29 de Septiembre del 2022.

Cordialmente,

Gerencia de Clientes

Tenga en cuenta:

Es importante que sea constante en realizar los aportes obligatorios para su pensión, así lograría recibir el ingreso que desea cuando obtenga su beneficio pensional.

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO DE
DURACIÓN POR LA LABOR DETERMINADA No. 01

NOMBRE DEL EMPLEADOR	**Asociación Centro Vida Manantial De Rosas**
DOMICILIO DEL EMPLEADOR	Transversal 57 # 60 24
DATOS DEL TRABAJADOR	
NOMBRE Y APELLIDOS	**Diana García Torres**
DOCUMENTO DE IDENTIDAD	63.459.927
DOMICILIO	Calle 59 # 9 -27 Barrio Pueblo Nuevo
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO	Puerto Wilches 10/10/1969
OFICIO QUE DESEMPEÑA	MANIPULADORA DE ALIMENTOS
SALARIO A DEVENGAR	$ 1.000.000 (Un millón de Pesos M/CTE.
PAGADERO POR	MES CUMPLIDO
FECHA DE INICIACIÓN DE LABORES CONTRATADAS	10/04/2022
FECHA DE TERMINACIÓN DE LABORES CONTRATADAS	OBRA LABOR
LUGAR DONDE DESEMPEÑARA LAS LABORES	Transversal 57 # 60 24
CIUDAD DONDE HA SIDO CONTRATADO EL TRABAJADOR	Barrancabermeja
LABORES A DESEMPEÑAR:	**OBJETO: convenio de asociación para Para complementar la atención integral de los Adultos Mayores Beneficiarios en los centros vida rurales y urbanos en el marco del proyecto apoyo y atención a las personas adultas mayores del Distrito de Barrancabermeja. N° 5459 - 22**

DURACIÓN POR LA LABOR DETERMINADA No. 01

Entre el empleador y el trabajador, de las condiciones ya dichas, identificados como aparece al pie de sus firmas. Se ha celebrado el presente contrato individual de trabajo, por las siguientes cláusulas.

PRIMERA: El empleador contrata sus servicios personales del trabajador y éste se obliga: **a)** A poner al servicio del empleador toda su capacidad normal de trabajo, en forma exclusiva, en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes o instrucciones que le imparta el empleador o sus representantes, y **b)** A no prestar directa ni indirectamente servicios laborales a otros empleadores, ni a trabajar por cuenta propia en el mismo oficio, durante la vigencia de éste contrato.

SEGUNDA: El empleador pagará al trabajador por la prestación de sus servicios el salario indicado, pagadero en las oportunidades también señaladas arriba. Dentro de éste pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los capítulos 1 y 11 del título vil del código sustantivo de trabajo.

TERCERA: Todo trabajo suplementario o en horas extras y todo trabajo en días domingos o festivos en los que legalmente debe considerarse descanso, se remunerará conforme a la ley. Así como los correspondientes recargos nocturnos. Para el reconocimiento y pago del trabajo suplementario, dominical y festivo, el empleador y sus representantes deben autorizarlo, previamente por escrito. Cuando la necesidad de éste trabajo se presente de manera imprevista o inaplazable, deberá ejecutarse y darse cuenta por escrito, a la mayor brevedad, al empleador o a sus representantes. El empleador, en constancia, no reconocerá ningún trabajo suplementario o en días de descanso legalmente obligatorio que no haya sido autorizado previamente o avisado inmediatamente, como queda dicho.

CUARTA: El trabajador se obliga a laborar la jornada ordinaria en los turnos y dentro de las horas señaladas por el empleador, pudiendo hacer este ajuste o cambio de horario cuando lo estime conveniente. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en el artículo 164 del Código Sustantivo de trabajo, modificado por el artículo 23 de la ley 50/90 teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según el artículo 167 ibídem.

QUINTA: La duración del presente contrato está determinada por la obra o labor contratada la cual se determinó específicamente arriba. Sin embargo, los dos primeros meses del presente contrato son en periodo de prueba y por consiguiente, cualquiera de las partes podrá terminarlo unilateralmente, en cualquier momento durante dicho periodo.

SEXTA: Son juntas causas para poner término a éste contrato, unilateralmente, las enumeradas en el artículo 7 del decreto 2351/65, y además, por parte del empleador, las siguientes causas que para el efecto se califican como graves: **a)** La violación por parte del trabajador de cualquiera de sus obligaciones legales, contractuales o reglamentarias; **b)** La no asistencia puntual al trabajo, sin excusa suficiente a juicio del empleador, por dos (2) veces dentro del mismo mes del calendario; **c)** La ejecución por parte del trabajador de labores remuneradas al servicio de terceros sin autorización del empleador; **d)** La revelación de secretos y datos reservados a la empresa; **e)** Las repetidas desavenencias con sus compañeros de trabajo; **f)** El hecho de que el trabajador llegue embriagado al trabajo o ingiera bebidas embriagantes en el sitio de trabajo, aún por primera vez; **g)** El hecho que el trabajador abandone el sitio de Trabajo, sin permiso de sus superiores y **h)** La no asistencia a una sección completa de la jornada de trabajo, o más sin excusa suficiente a juicio del empleador, salvo fuerza mayor o caso fortuito.

SÉPTIMA: Las invenciones o descubrimientos realizados por el trabajador, mientras preste sus servicios al empleador, pertenecerán a éstos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Decisión 85 del Acuerdo de Cartagena, incorporada a la legislación Colombiana mediante Decreto 1190 de 1978. En consecuencia tendrá el empleador el derecho de hacer patentar a su nombre o a nombre de terceros esos inventos o mejoras, respetándose el derecho del trabajador a ser mencionado como inventor en la patente, si así lo desea, de conformidad con el artículo 9 Ibídem. El trabajador excederá a facilitar el cumplimiento oportuno de las correspondientes formalidades y dará su firma o extenderá los poderes y documentos necesarios para tal fin según y cuando se lo solicite el empleador, sin que éste quede obligado al pago de compensación alguna.

OCTAVA: Las partes podrán convenir que el trabajo se preste en lugar distinto del inicialmente contratado, siempre que tales traslados no desmejoren las condiciones labores o de remuneración del trabajador, o impliquen perjuicios para él. Los gastos que se originen con el traslado serán cubiertos por el empleador de conformidad con el numeral 8 del artículo 57 del Código Sustantivo del trabajo. El trabajador se obliga a aceptar los cambios de oficio que decida el empleador dentro de suponer subordinante, siempre que se respeten las condiciones laborales del trabajador y no se le causen perjuicios. Todo ello sin que se afecte el honor, la dignidad y los derechos mínimos del trabajador, de conformidad con el artículo 23 del C.S.T., modificado por la ley 50/90, artículo 1.

NOVENA: Este contrato ha sido redactado estrictamente de acuerdo a la ley y a la Jurisprudencia y será Interpretado de buena fe y en constancia en el Código Sustantivo del Trabajo cuyo objeto, definido en el artículo 1, es lograr la justicia en las relaciones entre el empleador y su trabajador dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social.

DÉCIMA: El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin ningún efecto alguno cualquiera otro contrato verbal o escrito celebrado entre las partes con anterioridad.

Las modificaciones que se acuerden al presente contrato se anotarán a continuación de su texto. Para constancia se firma en dos ejemplares del mismo tenor y valor, ante testigos en ésta ciudad y fecha que se indican a continuación.

Para constancia se firma en Barrancabermeja a los tres (03) días del mes de octubre de 2022, para iniciar el cuatro (4) del mes de octubre de 2022

El trabajador en Mención no tiene vínculo laboral alguno con la Secretaria de Desarrollo Económico y Social del Municipio de Barrancabermeja.

EL EMPLEADOR	**NOMBRE DEL TRABAJADOR**
Víctor Manuel García Torres	Diana García
C/c: 91.447.942	**Diana García Torres**
Representante Legal	**C/c: 63.459.927**

FORMULARIO ÚNICO DE AFILIACIÓN Y REGISTRO DE NOVEDADES AL SGSSS

Salud Total EPS-S

No de Radicacion	Fecha de Radicación
4009010403	0\|1\|1\|0\|2\|0\|2\|2

I. DATOS DEL TRÁMITE (Lea las instrucciones que se encuentran anexas al fromulario antes de diligenciarlo)

1.tipo de tramite	2.Tipo afiliacion		3.Regimen
A. Afiliación ☐ B.Reporte de Novedades ☒	B. Colectiva ☐	A. Individual: -Cotizante Cabeza de familia ☒ -Beneficiario afiliado adicional ☐ / B. Institucional ☐ B. De oficio ☐	A.Contributivo ☒ B.Subsidiado ☐

4. Tipo de afiliado	5. Tipo de cotizante	Codigo (a registrar por la EPS)
A. Cotizante ☒ B. Cabeza de Familia ☐ C. Beneficiario ☐	A. Dependiente ☒ B. Independiente ☐ C. Pensionado ☐	1

A. AFILIACIÓN

II. DATOS BÁSICOS DE IDENTIFICACIÓN (del cotizante o cabeza de familia)

6.Apellidos y nombres			
GARCIA (Primer apellido)	TORRES (Segundo apellido)	DIANA (Primer nombre)	(Segundo nombre)
7.Tipo documento de Identidad	**8.Número del documento de Identidad**	**9.Sexo**	**10.Fecha de nacimiento**
CC	63459927	Femenino ☒ Masculino ☐	1\|0\|1\|0\|1\|9\|6\|9

III. DATOS COMPLEMENTARIOS

Datos personales

11.Etnia	12.Discapacidad	13.Puntaje SISBEN	14.Grupo de poblacion especial
6	Tipo F N M Condicion T P		

15. Administradora de riesgos Laborales - ARL	16. Administradora de Pensiones	17. Ingreso base de cotizacion - IBC
		1000000

18.Residencia

Dirección	Telefono fijo	Telefono celular	Correo electronico
CL 59 9 27 BRR PUEBLO NUEVO		3184215752	DIANA_GARCIA@GMAIL.COM

Municipio/Distrito	zona	Localidad / comuna	Departamento
BARRANCABERMEJA	Urbana ☒ Rural ☐		SANTANDER

IV. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL NUCLEO FAMILIAR

Datos básicos de identificación del cónyuge o compañero(a) permanente cotizante

19. Apellidos y nombres completos			
Primer apellido	Segundo apellido	Primer nombre	Segundo nombre
20. Tipo documento de identidad	**21. Número documento identidad**	**22. Sexo**	**23. Fecha de nacimiento**
		Femenino ☐ Masculino ☐	

Datos básicos de identificación de los beneficiarios y de los afiliados adicionales

24. Apellidos y nombres				
	Primer apellido	Segundo apellido	Primer nombre	Segundo nombre
B1				
B2				
B3				
B4				
B5				

	25. Tipo documento de identidad	26. Número de identidad	27.Sexo Femenino	27.Sexo Masculino	28.Fecha de nacimiento
B1					
B2					
B3					
B4					
B5					

Datos complementarios

	29.Parentesco	30. Etnia	31. Discapacidad Tipo F	Tipo N	Tipo M	Condición T	Condición P
B1							
B2							
B3							
B4							
B5							

32. Datos de residencia

	Municipio/Distrito	Zona Urbana	Zona Rural	Departamento	Teléfono Fijo y/o celular	33.Valor de la UPC del afiliado adicional (a registrar por la EPS)
B1						
B2						
B3						
B4						
B5						

Seleccion de la IPS Primaria

	34. Nombre de la Institución Prestadora de Salud - IPS	Codigo de la IPS(a registrar por la EPS)
C	UAB BARRANCABERMEJA - CLINICA SAN JOSE SAS	UABBARRAN - BARRANJOSE
B	-	-
B	-	-
B	-	-

V. DATOS DE IDENTIFICACION DEL EMPLEADOR Y OTROS APORTANTES DE LAS ENTIDADES RESPONSABLES DE LA AFILIACION COLECTIVA,INSTITUCIONAL O DE OFICIO

35. Nombre o razón social	36. Tipo de identificación	37. Numero de docuemnto de Identificación	38. Tipo de aportante o pagador de pensiones(a registrar por la EPS)
ASOCIACION DE LA TERCERA EDAD CENTRO VIDA MANANTIA	NIT	901170743	01

39.Ubicación

Dirección	Teleéfono	Correo electrónico	Municipio/distrito	Departamento
SEC 2 48 BRR ANTONIO NARIÑO TV 57 60	8011001	VIENTOMECAAR@HOTMAIL.COM	BARRANCABERMEJA	SANTANDER

B. REPORTE DE NOVEDADES

40. Tipo de Novedad

- ☐ 1. Modificación datos básicos de identificación
- ☐ 2. Corrección datos básicos de identificación
- ☐ 3. Actualización documento de identidad
- ☐ 4. Actualización y/o corrección datos complementarios
- ☐ 5. Terminación de la inscripcion en la EPS.
 Código: ☐
- ☐ 6. Reinscripción en la EPS
- ☐ 7. Inclusión de beneficiarios o de afiliados adicionales
- ☒ 9. Inicio de relación laboral o adquisición de condiciones para cotizar
- ☐ 8. Exclusión de beneficiarios o de afiliados adicionales
- ☐ 10. Terminación de la relacion laboral o perdida de las condiciones para seguir cotizando
- ☐ 11. Vinculación a una entidad autorizada para realizar afiliaciones colectivas
- ☐ 12. Desvinculación de una entidad autorizada para realizar afiliaciones colectivas
- ☐ 13. Movilidad: ☐ A. Régimen Contributivo ☐ B. Régimen Subsidiado
- ☐ 14. Traslado: ☐ A. Mismo régimen ☐ B. Diferente régimen
- ☐ 15. Reporte de fallecimiento
- ☐ 16. Reporte del tramite de protección al cesante
- ☐ 17. Reporte de la calidad de pre-Pensionado
- ☐ 18. Reporte de la calidad del pensionado

VI. DATOS PARA EL REPORTE DE LA NOVEDAD

41. Datos básicos de la identificación

Primer apellido	Segundo apellido	Primer nombre	Segundo nombre

Tipo documento de Identidad	Número documento de Identidad	Sexo	Fecha de nacimiento	42. Fecha
		Femenino ☐ Masculino ☐		0\|4\|1\|0\|2\|0\|2\|2

43. EPS anterior	44. Motivo de traslado Código:	45. Caja de Compensación Familiar o pagador de pensiones

VII. DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES

- 46. ☒ Declaración de dependencia económica de los beneficiarios y afiliados adicionales.
- 47. ☒ Declaración de la no obligación de afiliarse al Régimen Contributvo,Especial o de Excepción.
- 48. ☐ Declaración de existencia de razones de fuerza mayor o caso fortuito que impiden la entrega de documentos que acreditan la condición de beneficiarios.
- 49. ☒ Declaración de no internación del cotizante,cabeza de familia ,beneficiarios o afiliados adicionales en una Institución Prestadora de Salud .
- 50. ☒ Autorización para que la EPS solicite y obtenga datos y copia de la historia clinica del cotizante o cabeza de familia y de sus beneficiarios o afiliados adicionales.
- 51. ☐ Autorización para que la EPS reporte la información que se genere de la afiliación del reporte de novedades a la base de datos de afiliados vigente y a las entidades públicas que poir sus funciones la requieran
- 52. ☐ Autorización para que la EPS maneje los datos personales del cotizante o cabeza de familia y de sus beneficiarios o afiliados adicionales, de acuerdo con lo previsto en la ley 1581 de 2012 y el Decr eto 1377 de 2013
- 53. ☒ Autorización para que la EPS envie información al correo electronico o celular como mensaje de texto

VIII. FIRMAS

54. Cotizante o cabeza de familia o beneficiario	55. El empleador aportante o entidad responsable de la afiliación colectiva institucional o de oficio
Diana García Torres	

IX. ANEXOS

- ☐ 56. Anexo Copia del documento de identidad: CN. ☐ RC. ☐ TI. ☐ CC. ☐ PA. ☐ CE. ☐ CD. ☐ SC. ☐
 Cantidad: ☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐ Total: 0
- ☐ 57. Copia del dictamen de incapacidad permanente emitido por la autoridad competente.
- ☐ 58. Copia registro civil de matrimonio, o de la escritura pública,acta de conciliación o sentencia judicial que declare la union marital.
- ☐ 59. Copia de la escritura pública o sentencia judicial que declare el divorcio ,sentencia judicial para que declare la separación de cuerpos y escritura pública,acta de conciliación o sentencia judicial que declare la terminación de la union marital.
- ☐ 60. Copia certificado de adopción o acta de entrega del menor
- ☐ 61. Copia orden judicial o acto administrativo de custodia.
- ☐ 62. Documento en que conste la perdida de la patria potestad, o el certificaco de defunción de los padres o la declaración suscrita por el cotizante sobre la ausencia de los padres.
- ☐ 63. Copia de la autorización de traslado por parte de la Superintendencia Nacional de Salud
- ☐ 64. Certificación de vinculación a una entidad autorizada para realizar afiliaciones colectivas.
- ☐ 65. Copia del acto administrativo o providencia de las autoridades competentes en la que consiste la calidad de beneficiario o se ordene la afiliación de oficio.

X. DATOS A SER DILIGENCIADOS POR LA ENTIDAD TERRITORIAL

66. Identificación de la Entidad Territorial Código del municipio	Código del Departamento	67. Datos del SISBEN Número ficha	Puntaje	Nivel	68. Fecha de radicación	69. Fecha de validación

70. Datos funcionario que realiza la validación

Primer apellido	Segundo apellido	Primer nombre	Segundo nombre

Tipo documento de Identidad	Número documento de Identidad	71. Firma del funcionario

Observaciones

Recuerde que la firma, al final del formulario, valida las declaraciones marcadas y/o diligenciadas en el capítulo VII Declaraciones y IX. Autorizaciones, asi como la veracidad de las demás información registrada.

Colpensiones 10 años

GOBIERNO DE COLOMBIA

LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

CERTIFICA QUE

Verificada la base de datos de afiliados, el/la señor/a **DIANA GARCIA TORRES** identificado/a con documento de identidad **Cédula de Ciudadanía** número **63459927,** se encuentra afiliado/a desde **07/06/1995** al Régimen de Prima Media con Prestación Definida (RPM) administrado por la Administradora Colombiana de Pensiones **COLPENSIONES**.

La presente certificación se expide en Bogotá, el día 01 de octubre de 2022.

Rosa Mercedes Nino Amaya
Dirección de Afiliaciones

Nota: Certificado generado desde la página Web. Este documento no es válido para el reconocimiento de prestaciones económicas, está sujeto a verificación y no tiene costo alguno.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

POSITIVA
COMPAÑIA DE SEGUROS

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

POSITIVA
Compañía de Seguros S.A.
N.I.T 860.011.153-6

CERTIFICA

Verificada la base de datos de la compañía se encontró que el señor (a): DIANA GARCÍA TORRES identificado con Cédula Ciudadanía No. 63459927, de la empresa ASOCIACION DE LA TERCERA EDAD "CENTRO DE VIDA MANATIAL DE ROSAS" está afiliado(a) a POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS desde el 04/10/2022 con riesgo 1 y se encuentra ACTIVO.

Para validar la información emitida en este certificado, visite nuestra página web: www.positivaenlinea.gov.co y seleccione la opción 'VALIDAR CERTIFICADOS'. Ingrese el siguiente código (válido por un mes): 2022010205095.

Dada en Bogotá, a los 1 días del mes de octubre de 2022

MIS_4_1_3_FRTS v_04

Cordialmente

GERENCIA DE AFILIACIONES Y NOVEDADES
POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

CAFABA

"Bienestar para todos"

COMPROBANTE DE REGISTRO DE DATOS PARA AFILIACIÓN DE TRABAJADOR

FECHA DE INGRESO: 2022-03-15

GARCIA TORRES DIANA	**63459927**
NOMBRE DEL TRABAJADOR	C.C.
ASOCIACION DE LA TERCERA EDAD "CENTRO VIDA MANANTIAL DE ROSAS	**9011770743**
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DE LA EMPRESA	NIT.

ESTE DESPRENDIBLE, ES EL DOCUMENTO PROVISIONAL PARA ACCEDER A LOS SERVICIOS DE LA CAJA

AFILIACIÓN REALIZADA

CAFABA

Departamento de Subsidio

Afiliaciones

Firma y Sello

CAFABA

"Bienestar para todos"

COMPROBANTE DE REGISTRO DE DATOS PARA AFILIACIÓN DE TRABAJADOR

FECHA DE INGRESO: 2022-03-15

GARCIA TORRES DIANA	**63459927**
NOMBRE DEL TRABAJADOR	C.C.
ASOCIACION DE LA TERCERA EDAD "CENTRO VIDA MANANTIAL DE ROSAS	**9011770743**
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DE LA EMPRESA	NIT.

ESTE DESPRENDIBLE, ES EL DOCUMENTO PROVISIONAL PARA ACCEDER A LOS SERVICIOS DE LA CAJA

AFILIACIÓN REALIZADA

CAFABA

Departamento de Subsidio

Afiliaciones

Firma y Sello

Coordinación de Subsidio - Calle 49 No. 17 - 14 PBX: 6222810 EXT 262 - 235 Página web: www.cafaba.com.co - correo electrónico: atencionalcliente@cafaba.com.co - subsidio@cafaba.com.co

FECHA AFILIACIÓN: 2022-03-14

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
Nº 009 – 2022

Entre los suscritos a saber **Víctor Manuel García Torres** , identificada con la cédula de ciudadanía Nº 91.447.942, en su condición de Representante Legal de la ***Asociación Centro Vida Manantial de Rosas*** identificada con Nit: **Nº 901.170.743 - 0,** por una parte y de la otra parte **Ismael David García Cardona** persona natural; identificado con cédula de ciudanía **Nº 1.005.181.521**, quién en lo sucesivo se denominará el CONTRATISTA se ha convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios, previa las siguientes consideraciones.

CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO: el objeto del contrato es prestar sus servicios como **Mantenimiento y Aseo.** limpiar y desinfectar las áreas que le sean asignadas de acuerdo a instrucciones específicas que reciba. Solicitar los equipos, herramientas e insumos de limpieza y desinfección, para ejecutar sus actividades. Ordenar los muebles y equipos existentes en su área.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTARTISTA: EL CONTRATISTA se compromete a realizar el objeto de este contrato con la mayor idoneidad dentro de las obligaciones del CONTRATISTA se involucra también las siguientes actividades: 1) cumplir con las obligaciones emanadas del objeto del presente contrato, actuando con un alto grado de profesionalismo responsabilidad y eficiencia en la ejecución de las tareas objeto del convenio y conexas al mismo; 2) Responder por los elementos, bienes, información etc. Que se pongan a su disposición para la ejecución del presente convenio, propendiendo en todo caso por su conservación y uso adecuado; 3) Cumplir con el objeto de este convenio en defensa de los intereses jurídicos, económicos o de cualquier otra naturaleza de la **Asociación Centro Vida Manantial de Rosas** y aportar sus capacidades, conocimientos, aptitudes con la debida diligencia, oportunidad y confidencialidad; 4) Informar oportunamente a la **Asociación Centro Vida Manantial de Rosas** sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del convenio; 5) No aceptar presiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la ley y comunicar oportunamente a la **Asociación Centro Vida Manantial de Rosas** y a la autoridad competente si ello ocurriere so pena de que la **Asociación Centro Vida Manantial de Rosas** declare la caducidad del contrato; 6) Acreditar afiliación a salud, Pensión según lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 del 2002, 797 del 2003 y decreto 510 del 2013; 7) **Asociación Centro Vida Manantial de Rosas** manifiesta de manera clara y expresa su intención de no afiliarse al sistema general de riesgos profesionales, por lo que no es obligatoria su acreditación.

PARAGRAFO: En adición a las obligaciones consignadas el CONTRATISTA deberá incorporar su experiencia y conocimiento, de acuerdo con los lineamientos definidos en el objeto del presente contrato, cumpliendo con eficiencia, con sujeción lo contemplado en las presentes cláusulas, los cuales hacen parte integral del presente Contrato de Prestación de Servicio sin comprometer la imagen de la Alcaldía de Barrancabermeja y la **Asociación Centro Vida Manantial de Rosas** con declaraciones públicas ante los medios de comunicación u otros escenarios públicos o privados que puedan llegar a tergiversar ante la opinión pública, el papel real que cumple dichas instituciones en el marco del presente convenio y abstenerse de suscribir documentos en nombre de las instituciones mencionadas en el numeral anterior, cuando las mismas no se encuentren debidamente autorizadas.

CLAUSULA TERCERA: VALOR: Para efectos legales y fiscales el valor estimado y máximo del contrato que la **Asociación Centro Vida Manantial de Rosas** pagará al CONTRATISTA será por la suma de cinco millones trescientos un mil cuatrocientos cincuenta pesos M/L. ($ 5.301.450). Incluido material didáctico.

PARÁGRAFO. El valor del presente contrato incluye todos los costos directos e indirectos en que incurra el CONTRATISTA para la ejecución del contrato, así como los impuestos que se generen con la celebración del mismo, razón por la cual el valor señalado en esta cláusula constituye el máximo que la **Asociación Centro Vida Manantial de Rosas** reconocerá y pagará en razón de la ejecución del mismo.

CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO Asociación Centro Vida Manantial de Rosas pagará al contratista la ejecución del presente contrato en desembolsos soportados con cuentas de cobro aceptadas por asociación.

Previa presentación de la correspondiente cuenta de cobro, RUT, soportes de pago de la seguridad social e informe de actividades realizadas.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los pagos al CONTRATISTA serán realizados previa presentación y aprobación por parte del representante legal de **Asociación Centro Vida Manantial de Rosas.**

PARÁGRAFO SEGUNDO: El monto de la remuneración total a tenido en cuenta el costo de afiliación en planes de seguros de salud, maternidad, invalidez, pensión, muerte o cualquier otra prestación social y por lo tanto la adquisición de los mismos es responsabilidad del CONTRATISTA, EL CONTRATISTA confirma que tienen dichos seguros para él y sus dependientes durante la vigencia de este contrato EL CONTRATISTA, deberá acreditar el pago de aportes al régimen de seguridad social cuando se requiera, como condición previa al pago de sus servicios, so pena de incurrir a cuenta propia de los gastos que por ocurrencia de cualquier contingencia diere origen el servicio por el cual fue contratado. Eximiendo a **Asociación Centro Vida Manantial de Rosas** de toda responsabilidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 de C.S.T, el artículo 19 de lay 100 de 1993 y el artículo 13 de la ley 797 del 2003.

CLAUSULA QUINTA – TÉRMINO DE LA EJECUCIÓN: El presente contrato tendrá un término de duración de sesenta y tres (63) días de lunes a sábado incluidos los festivos, contados a partir del acta de inicio del convenio N° 5459 - 22, dada la naturaleza de este contrato de servicios este no implica promesa alguna de extensión o renovación, sin perjuicio de las modificaciones, adiciones o prorrogas que pacten las partes por escrito.

CLAUSULA SEXTA – PENAL PECUNIARIA: En caso que el CONTRATISTA no cumpla con sus obligaciones contractuales en el tiempo y forma debida, este se sujeta a la pena de pagar directamente a la **Asociación Centro Vida Manantial de Rosas** una suma equivalente al Diez por Ciento (10%) del valor del contrato sin necesidad de haber constituido en mora. **Asociación Centro Vida Manantial de Rosas,** podrá tomar este valor del saldo a favor del CONTRATISTA, si lo hubiere. El pago de esta suma se considerará como pago parcial, pero no definitivo de los perjuicios causados.

CLAUSULA SÉPTIMA – SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: Cuando se presente circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas, o de común acuerdo entre las partes, se podrá suspender temporalmente el contrato mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para efectos del plazo del contrato se compute el tiempo de la suspensión.

CLAUSULA OCTAVA – FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: El contratista no será responsable ni se condenará que haya incurrido en incumplimiento de sus obligaciones, si se presentare durante la ejecución del contrato, evento probados a satisfacción de la **Asociación Centro Vida Manantial de Rosas,** de fuerza mayor o cado fortuito.

CLAUSULA NOVENA – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento, no encontrarse incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la ley colombiana.

CLAUSULA DECIMA – EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: En virtud del presente contrato la **Asociación Centro Vida Manantial de Rosas** no contrae alguna obligación laboral con el CONTRATISTAS razón por la cual el presente contrato, en ningún caso genera el pago de salarios ni prestaciones sociales en relación con el CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del presente contrato. Conforme lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 del 2002, modificado por la ley 828 del 2003, el contratista debe cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – SUPERVISIÓN: La supervisión del presente contrato la realizara el Representante Legal de **Asociación Centro Vida Manantial de Rosas,** quién es el coordinador general.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA – RESERVA: El contratista se obliga para con la **Asociación Centro Vida Manantial de Rosas** a no revelar secretos técnicos, industriales, políticos, logísticos, contables, jurídicos, procedimentales o comerciales de la **Asociación Centro Vida Manantial de Rosas** o los que por ejecución del contrato llegue a conocer que no sean de conocimiento público.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes contratantes y la aprobación de las garantías, los demás impuestos y gastos que demanden el presente contrato, correrá por cuenta exclusiva del contratista.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE DEL PRESENTE CONTRATO: Para todos los efectos derivados del presente contrato, la ejecución de sus actividades y obligaciones, estará en un todo de acuerdo con las previsiones y particularidades establecidas en los siguientes documentos que hacen parte integral del mismo.

1. ANEXO A. Hoja de vida
2. ANEXO B. Cuenta de cobro
3. ANEXO C RUT
4. ANEXO D CÉDULA
5. ANEXO E. Pago de salud y pensión
6. ANEXO F Informe
7. ANEXO G PLANILLAS DE FIRMAS

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: EL CONTRATISTA ha sido informado por parte de la **Asociación Centro Vida Manantial de Rosas,** con anterioridad a la firma del presente contrato de prestación de servicios, sobre los siguientes aspectos. A) la Región del Magdalena Medio en la cual interviene la **Asociación Centro Vida Manantial de Rosas** , presenta una grave y compleja situación de orden público, lo cual implica un riesgo para todas las personas que habitan trabajan y visitan esta región B) toda persona que desee hacer parte del equipo de la **Asociación Centro Vida Manantial de Rosas** , debe asumir un gran compromiso de trabajo y entrega por la gente de esta región y por la Paz de nuestro país y debe asumir los riesgos potenciales e inherentes que se desprenden del trabajo en este tipo de entidades.

PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA conoce las condiciones de orden público que se presentan en la zona en la cual prestará sus servicios al igual que de los riesgos a que se refiere la presente cláusula del contrato, y que los asume bajo su propia responsabilidad y libera a la **Asociación Centro Vida Manantial de Rosas** , y sus entidades financiadoras de toda responsabilidad sobre los daños o perjuicios que puedan presentarse con ocasión del presente contrato y en relación a los hechos anteriormente expresados.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA – DOMICILIO: Las partes contratantes señalan la ciudad de Barrancabermeja como domicilio para todos los efectos relacionados del presente contrato.

Para constancia se firma en Barrancabermeja a los tres (03) días del mes de octubre de 2022, para iniciar el cuatro (4) del mes de octubre de 2022.

Asociación Centro Vida Manantial de Rosas

Víctor Manuel García Torres
C/c: 91.447.942 Exp en B/cabermeja
Representante Legal

EL CONTRATISTA

Ismael David García Cardona

Ismael David García Cardona
C/c: 1.005.181.521
Contratista

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD

SOPORTE DE NOVEDADES DE REINGRESOS

nueva eps
gente cuidando gente
NIT 900.156.264-2

CÓDIGO ASESOR Y/O PROMOTOR: NO765

AFILIACIÓN

I. DATOS BÁSICOS DE IDENTIFICACIÓN (del cotizante o cabeza de familia)

1. APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	PRIMER NOMBRE	SEGUNDO NOMBRE
GARCIA	CARDONA	ISMAEL	DAVID.

2. TIPO DOCUMENTO	3. DOCUMENTO DE IDENTIDAD	4. SEXO	5. FECHA NACIMIENTO
RC TI X CE PA CD SC PE	1005181321	F X	05 11 1999

II. DATOS COMPLEMENTARIOS

CIUDAD / MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	TELÉFONO
BARRANCABERMEJA	SANTANDER	

TELÉFONO MÓVIL	CORREO ELECTRÓNICO	CÓDIGO IPS
3227171045	wongss@gmail.com	

III. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEADOR Y OTROS APORTANTES Y/O INDEPENDIENTE POR PRESTACIÓN DE SERVICIO O DE LAS ENTIDADES RESPONSABLES DE LA AFILIACIÓN COLECTIVA.

35. NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	36. Tipo documento de identidad	37. Número documento de identidad	DV	38. Tipo de aportante o pagador de pensiones
	RC TI CE PA CD SC PE			

40. UBICACIÓN O DIRECCIÓN	CIUDAD / MUNICIPIO	DEPARTAMENTO

TELÉFONO FIJO	TELÉFONO MÓVIL	CORREO ELECTRÓNICO

FECHA INICIO DE RELACIÓN LABORAL	CARGO	SALARIO
10 04 2022	OFICIOS VARIOS	

ADJUNTA NO765

IV. FIRMAS

54. Firma de cotizante, cabeza de familia o beneficiario	55. Firma y sello del empleador, aportante o entidad responsable de la afiliación colectiva, institucional o de oficio y/o independiente por prestación de servicio

POSITIVA
COMPAÑIA DE SEGUROS

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

POSITIVA
Compañía de Seguros S.A.
N.I.T 860.011.153-6

CERTIFICA

Verificada la base de datos del ramo de ARL de la compañía, se identificó que ISMAEL DAVID GARCIA CARDONA, identificado con Cédula Ciudadanía No. 1005181521 contratista de la empresa ASOCIACION DE LA TERCERA EDAD "CENTRO DE VIDA MANATIAL DE ROSAS", con Nit No. 901170743. Registra como trabajador INDEPENDIENTE con fecha de inicio de cobertura 04/10/2022, para el contrato registrado con fecha desde 04/10/2022 y fecha hasta 15/12/2022, su estado actual de afiliación es ACTIVO y riesgo 1.

Recuerde que una vez cumplida la fecha indicada en el presente certificado, el sistema aplica de forma automática la novedad de retiro, por lo anterior, en caso de tener un nuevo contrato deberá realizar una nueva afiliación para continuar con la cobertura en nuestra ARL.

Para validar la información emitida en este certificado, visite nuestra página web: www.positivaenlinea.gov.co y seleccione la opción 'VALIDAR CERTIFICADOS'. Ingrese el siguiente código (válido por un mes): 20220102029317.

MIS_4_R15 v_04

Dada en Bogotá, a los 3 días del mes de octubre de 2022

Cordialmente

GERENCIA DE AFILIACIONES Y NOVEDADES
POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

porvenir
sólo hay uno

SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.

En su condición de administradora del

FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PORVENIR

NIT 800.224.808-8

CERTIFICA QUE:

ISMAEL DAVID GARCIA CARDONA, identificado(a) con cédula de ciudadanía **1.005.181.521**, se encuentra afiliado(a) al **Fondo de Pensiones Obligatorias Porvenir**.

La presente certificación se expide el 4 de Octubre del 2022.

Cordialmente,

Gerencia de Clientes

Tenga en cuenta:

En este momento de su vida, lo que más le conviene es estar en un fondo privado como Porvenir, ¿por que? porque está acumulando semanas, ahorrando dinero y obteniendo rendimiento.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
Nº 013 – 2022

Entre los suscritos a saber **Víctor Manuel García Torres** , identificada con la cédula de ciudadanía Nº 91.447.942 expedida en B/cabermeja, en su condición de Representante Legal de la ***Asociación Centro Vida Manantial de Rosas*** identificada con Nit: **Nº 901.170.743 - 0,** por una parte y de la otra parte **Jennifer Tatiana Porras Oliveros**, identificado(a) con cédula de ciudadanía 1.096.232.432, quién en lo sucesivo se denominará el CONTRATISTA se ha convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios, previa las siguientes consideraciones.

CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO: el objeto del contrato es prestar sus servicios como Instructor – **Uso de Internet.** Impulsando la promoción social del Adulto Mayor, a través de su formación integral, para hacer de él un ciudadano útil. Es deber de la Asociación por medio del instructor propender por los más altos niveles de excelencia en cumplimiento de la misión y objetivos que le han sido trazados. Que, para la convivencia armoniosa de toda la comunidad de adultos mayores, se requiere el establecimiento y cumplimiento de normas mínimas de comportamiento y convivencia, concordadas con las disposiciones relativas al proceso de aprendizaje, por lo cual la instructora debe tener una adecuada actitud, motivación al momento de interactuar con los adultos mayores con excelente manejo y control al grupo, y debe poseer creatividad, imaginación y liderazgo ante su grupo de trabajo. Debe proponer ejecutar y organizar los programas teniendo en cuenta los intereses, gustos y motivación de los adultos mayores para propiciarles un buen servicio y disfrute de las actividades del convenio, suscrito entre la Alcaldía de Barrancabermeja.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTARTISTA: EL CONTRATISTA se compromete a realizar el objeto de este contrato con la mayor idoneidad dentro de las obligaciones del CONTRATISTA se involucra también las siguientes actividades: 1) cumplir con las obligaciones emanadas del objeto del presente contrato, actuando con un alto grado de profesionalismo responsabilidad y eficiencia en la ejecución de las tareas objeto del convenio y conexas al mismo; 2) Responder por los elementos, bienes, información etc. Que se pongan a su disposición para la ejecución del presente convenio, propendiendo en todo caso por su conservación y uso adecuado; 3) Cumplir con el objeto de este convenio en defensa de los intereses jurídicos, económicos o de cualquier otra naturaleza de la **Asociación Centro Vida Manantial de Rosas** y aportar sus capacidades, conocimientos, aptitudes con la debida diligencia, oportunidad y confidencialidad; 4) Informar oportunamente a la **Asociación Centro Vida Manantial de Rosas** sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del convenio; 5) No aceptar presiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la ley y comunicar oportunamente a la **Asociación Centro Vida Manantial de Rosas** y a la autoridad competente si ello ocurriere so pena de que la **Asociación Centro Vida Manantial de Rosas** declare la caducidad del contrato; 6) Acreditar afiliación a salud, Pensión según lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 del 2002, 797 del 2003 y decreto 510 del 2013; 7) **Asociación Centro Vida Manantial de Rosas** manifiesta de manera clara y expresa su intención de no afiliarse al sistema general de riesgos profesionales, por lo que no es obligatoria su acreditación.

PARAGRAFO: En adición a las obligaciones consignadas el CONTRATISTA deberá incorporar su experiencia y conocimiento, de acuerdo con los lineamientos definidos en el objeto del presente contrato, cumpliendo con eficiencia, con sujeción lo contemplado en las presentes cláusulas, los cuales hacen parte integral del presente Contrato de Prestación de Servicio sin comprometer la imagen de la Alcaldía de Barrancabermeja y la **Asociación Centro Vida Manantial de Rosas** con declaraciones públicas ante los medios de comunicación u otros escenarios públicos o privados que puedan llegar a tergiversar ante la opinión pública, el papel real que cumple dichas instituciones en el marco del presente convenio y abstenerse de suscribir documentos en nombre de las instituciones mencionadas en el numeral anterior, cuando las mismas no se encuentren debidamente autorizadas.

CLAUSULA TERCERA: VALOR: Para efectos legales y fiscales el valor estimado y máximo del contrato que la **Asociación Centro Vida Manantial de Rosas** pagará al CONTRATISTA será por la suma de dos millones ochocientos veinte y siete mil cuatrocientos cuarenta pesos M/L. ($ 2.827.440). Incluido el material didáctico.

PARÁGRAFO. El valor del presente contrato incluye todos los costos directos e indirectos en que incurra el CONTRATISTA para la ejecución del contrato, así como los impuestos que se generen con la celebración del mismo, razón por la cual el valor señalado en esta cláusula constituye el máximo que la **Asociación Centro Vida Manantial de Rosas** reconocerá y pagará en razón de la ejecución del mismo.

CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO Asociación Centro Vida Manantial de Rosas pagará al contratista la ejecución del presente contrato en desembolsos soportados con cuentas de cobro aceptadas por asociación.

Previa presentación de la correspondiente cuenta de cobro, RUT, soportes de pago de la seguridad social e informe de actividades realizadas.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los pagos al CONTRATISTA serán realizados previa presentación y aprobación por parte del representante legal de **Asociación Centro Vida Manantial de Rosas.**

PARÁGRAFO SEGUNDO: El monto de la remuneración total a tenido en cuenta el costo de afiliación en planes de seguros de salud, maternidad, invalidez, pensión, muerte o cualquier otra prestación social y por lo tanto la adquisición de los mismos es responsabilidad del CONTRATISTA, EL CONTRATISTA confirma que tienen dichos seguros para él y sus dependientes durante la vigencia de este contrato EL CONTRATISTA, deberá acreditar el pago de aportes al régimen de seguridad social cuando se requiera, como condición previa al pago de sus servicios, so pena de incurrir a cuenta propia de los gastos que por ocurrencia de cualquier contingencia diere origen el servicio por el cual fue contratado. Eximiendo a **Asociación Centro Vida Manantial de Rosas** de toda responsabilidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 de C.S.T, el artículo 19 de lay 100 de 1993 y el artículo 13 de la ley 797 del 2003.

CLAUSULA QUINTA – TÉRMINO DE LA EJECUCIÓN: El presente contrato tendrá un término de duración de sesenta y tres (63) días de lunes a sábado incluidos los festivos, contados a partir del acta de inicio del convenio N° 5459 - 22, dada la naturaleza de este contrato de servicios este no implica promesa alguna de extensión o renovación, sin perjuicio de las modificaciones, adiciones o prorrogas que pacten las partes por escrito.

CLAUSULA SEXTA – PENAL PECUNIARIA: En caso que el CONTRATISTA no cumpla con sus obligaciones contractuales en el tiempo y forma debida, este se sujeta a la pena de pagar directamente a la **Asociación Centro Vida Manantial de Rosas** una suma equivalente al Diez por Ciento (10%) del valor del contrato sin necesidad de haber constituido en mora. **Asociación Centro Vida Manantial de Rosas,** podrá tomar este valor del saldo a favor del CONTRATISTA, si lo hubiere. El pago de esta suma se considerará como pago parcial, pero no definitivo de los perjuicios causados.

CLAUSULA SÉPTIMA – SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: Cuando se presente circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas, o de común acuerdo entre las partes, se podrá suspender temporalmente el contrato mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para efectos del plazo del contrato se compute el tiempo de la suspensión.

CLAUSULA OCTAVA – FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: El contratista no será responsable ni se condenará que haya incurrido en incumplimiento de sus obligaciones, si se presentare durante la ejecución del contrato, evento probados a satisfacción de la **Asociación Centro Vida Manantial de Rosas,** de fuerza mayor o cado fortuito.

CLAUSULA NOVENA – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento, no encontrarse incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la ley colombiana.

CLAUSULA DECIMA – EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: En virtud del presente contrato la **Asociación Centro Vida Manantial de Rosas** no contrae alguna obligación laboral con el CONTRATISTAS razón por la cual el presente contrato, en ningún caso genera el pago de salarios ni prestaciones sociales en relación con el CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del presente contrato. Conforme lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 del 2002, modificado por la ley 828 del 2003, el contratista debe cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – SUPERVISIÓN: La supervisión del presente contrato la realizara el Representante Legal de **Asociación Centro Vida Manantial de Rosas,** quién es el coordinador general.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA – RESERVA: El contratista se obliga para con la **Asociación Centro Vida Manantial de Rosas** a no revelar secretos técnicos, industriales, políticos, logísticos, contables, jurídicos, procedimentales o comerciales de la **Asociación Centro Vida Manantial de Rosas** o los que por ejecución del contrato llegue a conocer que no sean de conocimiento público.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes contratantes y la aprobación de las garantías, los demás impuestos y gastos que demanden el presente contrato, correrá por cuenta exclusiva del contratista.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE DEL PRESENTE CONTRATO: Para todos los efectos derivados del presente contrato, la ejecución de sus actividades y obligaciones, estará en un todo de acuerdo con las previsiones y particularidades establecidas en los siguientes documentos que hacen parte integral del mismo.

1. ANEXO A. Hoja de vida
2. ANEXO B. Cuenta de cobro
3. ANEXO C RUT
4. ANEXO D CÉDULA
5. ANEXO E. Pago de salud y pensión
6. ANEXO F Informe
7. ANEXO G PLANILLAS DE FIRMAS

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: EL CONTRATISTA ha sido informado por parte de la **Asociación Centro Vida Manantial de Rosas,** con anterioridad a la firma del presente contrato de prestación de servicios, sobre los siguientes aspectos. A) la Región del Magdalena Medio en la cual interviene la **Asociación Centro Vida Manantial de Rosas** , presenta una grave y compleja situación de orden público, lo cual implica un riesgo para todas las personas que habitan trabajan y visitan esta región B) toda persona que desee hacer parte del equipo de la **Asociación Centro Vida Manantial de Rosas** , debe asumir un gran compromiso de trabajo y entrega por la gente de esta región y por la Paz de nuestro país y debe asumir los riesgos potenciales e inherentes que se desprenden del trabajo en este tipo de entidades.

PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA conoce las condiciones de orden público que se presentan en la zona en la cual prestará sus servicios al igual que de los riesgos a que se refiere la presente cláusula del contrato, y que los asume bajo su propia responsabilidad y libera a la **Asociación Centro Vida Manantial de Rosas** , y sus entidades financiadoras de toda responsabilidad sobre los daños o perjuicios que puedan presentarse con ocasión del presente contrato y en relación a los hechos anteriormente expresados.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA – DOMICILIO: Las partes contratantes señalan la ciudad de Barrancabermeja como domicilio para todos los efectos relacionados del presente contrato.

Para constancia se firma en Barrancabermeja a los tres (06) días del mes de octubre de 2022, iniciando el cuatro (7) del mes de octubre de 2022.

Asociación Centro Vida Manantial de Rosas

Víctor Manuel García Torres
C/c: 91.447.942 Exp en B/cabermeja
Representante Legal

EL CONTRATISTA

Jennifer Tatiana Porras Oliveros
C/c:1.096.232.432

Contratista

EPS Sanitas

Nuestro compromiso es contigo

CE-006 - 0000000100 – 2022

CERTIFICA

Que la(s) persona(s) relacionada(s) a continuación está(n) o ha(n) estado afiliada(s) a

TIPO Y NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	CC 1096232432
NOMBRES Y APELLIDOS	Porras Oliveros,Jennifer Tatiana
TIPO DE AFILIADO	Titular
TIPO DE TRABAJADOR	Dependiente, Independiente,
FECHA DE AFILIACIÓN AL REGIMEN	01/05/2019
ESTADO DE AFILIACIÓN	Vigente
ESTADO DE SERVICIO	Habilitado
REGIMEN	Contributivo

La presente se expide a nombre de Porras Oliveros,Jennifer Tatiana, a los 03 días del mes de octubre del año 2022.

NOTA: Esta certificación no constituye aprobación de traslado, ni es documento válido para solicitar servicios médicos.

Banny Sarmiento

Banny Yeritza Sarmiento Vanegas
Coordinador Gestión de la Afiliación

porvenir
sólo hay uno

SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.

En su condición de administradora del

FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PORVENIR

NIT 800.224.808-8

CERTIFICA QUE:

JENNIFER TATIANA PORRAS OLIVEROS, identificado(a) con cédula de ciudadanía **1.096.232.432**, se encuentra afiliado(a) al **Fondo de Pensiones Obligatorias Porvenir**.

La presente certificación se expide el 3 de Octubre del 2022.

Cordialmente,

Gerencia de Clientes

Tenga en cuenta:

En este momento de su vida, lo que más le conviene es estar en un fondo privado como Porvenir, ¿por que? porque está acumulando semanas, ahorrando dinero y obteniendo rendimiento.

POSITIVA
COMPAÑIA DE SEGUROS

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

POSITIVA
Compañía de Seguros S.A.
N.I.T 860.011.153-6

CERTIFICA

Verificada la base de datos del ramo de ARL de la compañía, se identificó que JENNIFER TATIANA PORRAS OLIVEROS, identificada con Cédula Ciudadanía No. 1096232432 contratista de la empresa ASOCIACION DE LA TERCERA EDAD "CENTRO DE VIDA MANATIAL DE ROSAS", con Nit No. 901170743. Registra como trabajador INDEPENDIENTE con fecha de inicio de cobertura 07/10/2022, para el contrato registrado con fecha desde 07/10/2022 y fecha hasta 19/12/2022, su estado actual de afiliación es ACTIVO y riesgo 1.

Recuerde que una vez cumplida la fecha indicada en el presente certificado, el sistema aplica de forma automática la novedad de retiro, por lo anterior, en caso de tener un nuevo contrato deberá realizar una nueva afiliación para continuar con la cobertura en nuestra ARL.

Para validar la información emitida en este certificado, visite nuestra página web: www.positivaenlinea.gov.co y seleccione la opción 'VALIDAR CERTIFICADOS'. Ingrese el siguiente código (válido por un mes): 202201020130191.

Dada en Bogotá, a los 7 días del mes de octubre de 2022

Cordialmente

GERENCIA DE AFILIACIONES Y NOVEDADES
POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

MES_4_1_3_FR15 v_04

Impreso por Internet el 07/10/2022 01:38:44 p. m.
ISCDC: 07/10/2022 01:38:44 p. m.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
Nº 003 – 2022

Entre los suscritos a saber **Víctor Manuel García Torres**, identificada con la cédula de ciudadanía Nº 91.447942 expedida en B/cabermeja, en su condición de Representante Legal de la ***Asociación Centro Vida Manantial de Rosas*** identificada con Nit: **Nº 901.170.743 - 0,** por una parte y de la otra parte **Leidy Marcela García Cardona** persona natural; identificada con cédula de ciudanía **Nº 1.096.246.807** expedida en Barrancabermeja, quién en lo sucesivo se denominará el CONTRATISTA se ha convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios, previa las siguientes consideraciones.

CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO: el objeto del contrato es prestar sus servicios profesionales como **Auxiliar de Enfermería** realizando las siguientes funciones: Registrar hallazgos en la toma de hipertensión, toma de peso y talla, y organizar las agendas de los profesionales de salud, tomar evidencias, estar atenta ante cualquier emergencia; realizar talleres educativos para fomentar el autocuidado. Programa de psicoestimulación integral: Se trata de la suma de la rehabilitación cognitiva, más el entrenamiento en las actividades de la vida diaria, y el objetivo, es ralentizar el proceso involutivo de la persona. Cuando hablamos de Actividades de la vida diaria (AVD), incluimos: Las básicas (ABVD), que son tareas propias del autocuidado: vestirse, deambular, bañarse, asearse, controlar esfínteres, comer sin ayuda, etc. Las instrumentales (AIVD), que implican la capacidad del individuo para poder llevar una vida independiente en la comunidad: realizar tareas del hogar, para el desarrollo de las actividades objeto del convenio.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTARTISTA: EL CONTRATISTA se compromete a realizar el objeto de este contrato con la mayor idoneidad dentro de las obligaciones del CONTRATISTA se involucra también las siguientes actividades: 1) cumplir con las obligaciones emanadas del objeto del presente contrato, actuando con un alto grado de profesionalismo responsabilidad y eficiencia en la ejecución de las tareas objeto del convenio y conexas al mismo; 2) Responder por los elementos, bienes, información etc. Que se pongan a su disposición para la ejecución del presente convenio, propendiendo en todo caso por su conservación y uso adecuado; 3) Cumplir con el objeto de este convenio en defensa de los intereses jurídicos, económicos o de cualquier otra naturaleza de la **Asociación Centro Vida Manantial de Rosas** y aportar sus capacidades, conocimientos, aptitudes con la debida diligencia, oportunidad y confidencialidad; 4) Informar oportunamente a la **Asociación Centro Vida Manantial de Rosas** sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del convenio; 5) No aceptar presiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la ley y comunicar oportunamente a la **Asociación Centro Vida Manantial de Rosas** y a la autoridad competente si ello ocurriere so pena de que la **Asociación Centro Vida Manantial de Rosas** declare la caducidad del contrato; 6) Acreditar afiliación a salud, Pensión según lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 del 2002, 797 del 2003 y decreto 510 del 2013; 7) **Asociación Centro Vida Manantial de Rosas** manifiesta de manera clara y expresa su intención de no afiliarse al sistema general de riesgos profesionales, por lo que no es obligatoria su acreditación.

PARAGRAFO: En adición a las obligaciones consignadas el CONTRATISTA deberá incorporar su experiencia y conocimiento, de acuerdo con los lineamientos definidos en el objeto del presente contrato, cumpliendo con eficiencia, con sujeción lo contemplado en las presentes cláusulas, los cuales hacen parte integral del presente Contrato de Prestación de Servicio sin comprometer la imagen de la Alcaldía de Barrancabermeja y la **Asociación Centro Vida Manantial de Rosas** con declaraciones públicas ante los medios de comunicación u otros escenarios públicos o privados que puedan llegar a tergiversar ante la opinión pública, el papel real que cumple dichas instituciones en el marco del presente convenio y abstenerse de suscribir documentos en nombre de las instituciones mencionadas en el numeral anterior, cuando las mismas no se encuentren debidamente autorizadas.

CLAUSULA TERCERA: VALOR: Para efectos legales y fiscales el valor estimado y máximo del contrato que la **Asociación Centro Vida Manantial de Rosas** pagará al CONTRATISTA será por la suma de cuatro millones ciento veintitrés mil trescientos cincuenta pesos M/L. ($ 4.123.350). Incluido material didáctico.

PARÁGRAFO. El valor del presente contrato incluye todos los costos directos e indirectos en que incurra el CONTRATISTA para la ejecución del contrato, así como los impuestos que se generen con la celebración del mismo, razón por la cual el valor señalado en esta cláusula constituye el máximo que la **Asociación Centro Vida Manantial de Rosas** reconocerá y pagará en razón de la ejecución del mismo.

CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO Asociación Centro Vida Manantial de Rosas pagará al contratista la ejecución del presente contrato en desembolsos soportados con cuentas de cobro aceptadas por asociación.

Previa presentación de la correspondiente cuenta de cobro, RUT, soportes de pago de la seguridad social e informe de actividades realizadas.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los pagos al CONTRATISTA serán realizados previa presentación y aprobación por parte del representante legal de **Asociación Centro Vida Manantial de Rosas.**

PARÁGRAFO SEGUNDO: El monto de la remuneración total a tenido en cuenta el costo de afiliación en planes de seguros de salud, maternidad, invalidez, pensión, muerte o cualquier otra prestación social y por lo tanto la adquisición de los mismos es responsabilidad del CONTRATISTA, EL CONTRATISTA confirma que tienen dichos seguros para él y sus dependientes durante la vigencia de este contrato EL CONTRATISTA, deberá acreditar el pago de aportes al régimen de seguridad social cuando se requiera, como condición previa al pago de sus servicios, so pena de incurrir a cuenta propia de los gastos que por ocurrencia de cualquier contingencia diere origen el servicio por el cual fue contratado. Eximiendo a **Asociación Centro Vida Manantial de Rosas** de toda responsabilidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 de C.S.T, el artículo 19 de lay 100 de 1993 y el artículo 13 de la ley 797 del 2003.

CLAUSULA QUINTA – TÉRMINO DE LA EJECUCIÓN: El presente contrato tendrá un término de duración de sesenta y tres (63) días de lunes a sábado incluidos los festivos, contados a partir del acta de inicio del convenio N° 5459 - 22, dada la naturaleza de este contrato de servicios este no implica promesa alguna de extensión o renovación, sin perjuicio de las modificaciones, adiciones o prorrogas que pacten las partes por escrito.

CLAUSULA SEXTA – PENAL PECUNIARIA: En caso que el CONTRATISTA no cumpla con sus obligaciones contractuales en el tiempo y forma debida, este se sujeta a la pena de pagar directamente a la **Asociación Centro Vida Manantial de Rosas** una suma equivalente al Diez por Ciento (10%) del valor del contrato sin necesidad de haber constituido en mora. **Asociación Centro Vida Manantial de Rosas,** podrá tomar este valor del saldo a favor del CONTRATISTA, si lo hubiere. El pago de esta suma se considerará como pago parcial, pero no definitivo de los perjuicios causados.

CLAUSULA SÉPTIMA – SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: Cuando se presente circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas, o de común acuerdo entre las partes, se podrá suspender temporalmente el contrato mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para efectos del plazo del contrato se compute el tiempo de la suspensión.

CLAUSULA OCTAVA – FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: El contratista no será responsable ni se condenará que haya incurrido en incumplimiento de sus obligaciones, si se presentare durante la ejecución del contrato, evento probados a satisfacción de la **Asociación Centro Vida Manantial de Rosas,** de fuerza mayor o cado fortuito.

CLAUSULA NOVENA – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento, no encontrarse incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la ley colombiana.

CLAUSULA DECIMA – EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: En virtud del presente contrato la **Asociación Centro Vida Manantial de Rosas** no contrae alguna obligación laboral con el CONTRATISTAS razón por la cual el presente contrato, en ningún caso genera el pago de salarios ni prestaciones sociales en relación con el CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del presente contrato. Conforme lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 del 2002, modificado por la ley 828 del 2003, el contratista debe cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – SUPERVISIÓN: La supervisión del presente contrato la realizara el Representante Legal de **Asociación Centro Vida Manantial de Rosas,** quién es el coordinador general.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA – RESERVA: El contratista se obliga para con la **Asociación Centro Vida Manantial de Rosas** a no revelar secretos técnicos, industriales, políticos, logísticos, contables, jurídicos, procedimentales o comerciales de la **Asociación Centro Vida Manantial de Rosas** o los que por ejecución del contrato llegue a conocer que no sean de conocimiento público.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes contratantes y la aprobación de las garantías, los demás impuestos y gastos que demanden el presente contrato, correrá por cuenta exclusiva del contratista.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE DEL PRESENTE CONTRATO: Para todos los efectos derivados del presente contrato, la ejecución de sus actividades y obligaciones, estará en un todo de acuerdo con las previsiones y particularidades establecidas en los siguientes documentos que hacen parte integral del mismo.

1. ANEXO A. Hoja de vida
2. ANEXO B. Cuenta de cobro
3. ANEXO C RUT
4. ANEXO D CÉDULA
5. ANEXO E. Pago de salud y pensión
6. ANEXO F Informe
7. ANEXO G PLANILLAS DE FIRMAS

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: EL CONTRATISTA ha sido informado por parte de la **Asociación Centro Vida Manantial de Rosas,** con anterioridad a la firma del presente contrato de prestación de servicios, sobre los siguientes aspectos. A) la Región del Magdalena Medio en la cual interviene la **Asociación Centro Vida Manantial de Rosas** , presenta una grave y compleja situación de orden público, lo cual implica un riesgo para todas las personas que habitan trabajan y visitan esta región B) toda persona que desee hacer parte del equipo de la **Asociación Centro Vida Manantial de Rosas** , debe asumir un gran compromiso de trabajo y entrega por la gente de esta región y por la Paz de nuestro país y debe asumir los riesgos potenciales e inherentes que se desprenden del trabajo en este tipo de entidades.

PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA conoce las condiciones de orden público que se presentan en la zona en la cual prestará sus servicios al igual que de los riesgos a que se refiere la presente cláusula del contrato, y que los asume bajo su propia responsabilidad y libera a la **Asociación Centro Vida Manantial de Rosas** , y sus entidades financiadoras de toda responsabilidad sobre los daños o perjuicios que puedan presentarse con ocasión del presente contrato y en relación a los hechos anteriormente expresados.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA – DOMICILIO: Las partes contratantes señalan la ciudad de Barrancabermeja como domicilio para todos los efectos relacionados del presente contrato.

Para constancia se firma en Barrancabermeja a los tres (03) días del mes de octubre de 2022, para iniciar el cuatro (4) del mes de octubre de 2022.

Asociación Centro Vida Manantial de Rosas

Víctor Manuel García Torres
C/c: 91.447.942 Exp en B/cabermeja
Representante Legal

EL CONTRATISTA

Leidy Marcela García Cardona
C/c: **1.096.246.807**
Contratista

FORMULARIO ÚNICO DE AFILIACIÓN Y REGISTRO DE NOVEDADES AL SGSSS

EPS Sanitas
Nuestro compromiso es contigo
NIT. 800.251.440-6

No. de Radicación	Fecha de Radicación
	D D M M A A A A

162796883

(Lee las instrucciones que se encuentran al respaldo antes de diligenciar este formulario)

I. DATOS DEL TRAMITE

1. Tipo de Trámite	2. Tipo de Afiliación	3. Régimen
A. Afiliación X B. Reporte de Novedades	A. Individual: - Cotizante o Cabeza de Familia X B. Colectiva D. De Oficio - Beneficiario o Afiliado adicional C. Institucional	A. Contributivo X B. Subsidiado

4. Tipo de Afiliado	5. Tipo de Cotizante	Código
A. Cotizante X B. Cabeza de Familia C. Beneficiario	A. Dependiente X B. Independiente C. Pensionado	(a registrar por la EPS)

A. AFILIACIÓN

II. DATOS BÁSICOS DE IDENTIFICACIÓN (Del cotizante o cabeza de familia)

6. Apellidos y nombres – Primer Apellido	Segundo Apellido	Primer Nombre	Segundo Nombre
GARCIA	CARDONA	LEIDY	MARCELA.

7. Tipo de documento de identidad	8. Número del documento de identidad	9. Sexo	10. Fecha de nacimiento
CN TI CE CD RC CC PA SC	1096246807	Femenino X Masculino	21/01/1998

III. DATOS COMPLEMENTARIOS

Datos Personales

11. Etnia	12. Discapacidad (Tipo F N M / Condición T P)	13. Puntaje SISBÉN	14. Grupo de población especial

15. Administradora de Riesgos Laborales - ARL	16. Administradora de Pensiones	17. Ingreso base de cotización - IBC
	PORVENIR.	1'000.000

18. Residencia – Dirección	Teléfono Fijo
Call 75 # 34-43 Bar San Judas.	

Teléfono Celular	Correo Electrónico
3204250507.	centrodonoisle98@gmail.com.

Municipio / Distrito	Zona	Localidad / Comuna	Departamento
Bucaramanga	Urbana X Rural		Santander.

IV. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL NÚCLEO FAMILIAR

Datos Básicos de Identificación del Cónyuge o compañero(a) permanente cotizante

19. Apellidos y nombres – Primer Apellido	Segundo Apellido	Primer Nombre	Segundo Nombre

20. Tipo de documento de identidad	21. Número del documento de identidad	22. Sexo	23. Fecha de nacimiento
CN TI CE CD RC CC PA SC		Femenino Masculino	D D M M A A A A

Datos Básicos de Identificación de los beneficiarios y de los afiliados adicionales

24. Apellidos y nombres – Primer Apellido	Segundo Apellido	Primer Nombre	Segundo Nombre
B1			
B2			
B3			
B4			
B5			

Datos Complementarios

25. Tipo de documento de identidad	26. Número del documento de identidad	27. Sexo	28. Fecha de nacimiento	29. Parentesco
B1		Femenino Masculino	D D M M A A A A	
B2		Femenino Masculino	D D M M A A A A	
B3		Femenino Masculino	D D M M A A A A	
B4		Femenino Masculino	D D M M A A A A	
B5		Femenino Masculino	D D M M A A A A	

	30. Etnia	31. Discapacidad (Tipo F N M / Condición T P)	32. Datos de Residencia – Municipio/Distrito	Zona	Departamento	Teléfono Fijo y/o Celular	33. Valor de la UPC del Afiliado Adicional (a registrar por la EPS)
B1		F N M T P		Urbana Rural			
B2		F N M T P		Urbana Rural			
B3		F N M T P		Urbana Rural			
B4		F N M T P		Urbana Rural			
B5		F N M T P		Urbana Rural			

Selección de la IPS Primaria

	34. Nombre de la Institución Prestadora de Servicios de Salud - IPS	Código de la IPS (a registrar por la EPS)
C		
S		
B		
S		

POSITIVA
COMPAÑIA DE SEGUROS

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

POSITIVA
Compañía de Seguros S.A.
N.I.T 860.011.153-6

CERTIFICA

Verificada la base de datos del ramo de ARL de la compañía, se identificó que LEYDI MARCELA GARCIA CARDONA, identificada con Cédula Ciudadanía No. 1096246807 contratista de la empresa ASOCIACION DE LA TERCERA EDAD "CENTRO DE VIDA MANATIAL DE ROSAS", con Nit No. 901170743. Registra como trabajador INDEPENDIENTE con fecha de inicio de cobertura 04/10/2022, para el contrato registrado con fecha desde 04/10/2022 y fecha hasta 15/12/2022, su estado actual de afiliación es ACTIVO y riesgo 1.

Recuerde que una vez cumplida la fecha indicada en el presente certificado, el sistema aplica de forma automática la novedad de retiro, por lo anterior, en caso de tener un nuevo contrato deberá realizar una nueva afiliación para continuar con la cobertura en nuestra ARL.

Para validar la información emitida en este certificado, visite nuestra página web: www.positivaenlinea.gov.co y seleccione la opción 'VALIDAR CERTIFICADOS'. Ingrese el siguiente código (válido por un mes): 20220102024236.

Dada en Bogotá, a los 3 días del mes de octubre de 2022

Cordialmente

GERENCIA DE AFILIACIONES Y NOVEDADES
POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

MBS_4_ FR15 v_04

Impreso por Internet el 03/10/2022 11:51:42 a. m.
ISCDC: 03/10/2022 11:51:42 a. m.

porvenir
sólo hay uno

SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.

En su condición de administradora del

FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR

NIT 800.144.331-3

CERTIFICA QUE:

LEYDI MARCELA GARCIA CARDONA, identificado(a) con cédula de ciudadanía **1.096.246.807**, se encuentra afiliado(a) al **Fondo de Pensiones Obligatorias Porvenir y al Fondo de Cesantías Porvenir**.

La presente certificación se expide el 1 de Octubre del 2022.

Cordialmente,

Gerencia de Clientes

Tenga en cuenta:

En este momento de su vida, lo que más le conviene es estar en un fondo privado como Porvenir, ¿por que? porque está acumulando semanas, ahorrando dinero y obteniendo rendimiento.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
Nº 008 – 2022

Entre los suscritos a saber **Víctor Manuel García Torres**, identificada con la cédula de ciudadanía Nº 91.447942 expedida en B/cabermeja, en su condición de Representante Legal de la ***Asociación Centro Vida Manantial de Rosas*** identificada con Nit: **Nº 901.170.743 - 0,** por una parte y de la otra parte **María Josefa González Morales** persona natural; identificada con cédula de ciudanía **Nº 1.096.189.985** expedida en Barrancabermeja, quién en lo sucesivo se denominará el CONTRATISTA se ha convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios, previa las siguientes consideraciones.

CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO: el objeto del contrato es prestar sus servicios como **Nutricionista.** Estudia, investiga y aplica la ciencia de los alimentos y la nutrición en la alimentación del ser humano Desarrolla, evalúa y participa en programas y servicios de alimentación y nutrición, con base en el análisis de los factores condicionantes de la problemática alimentaria y nutricional Contribuye al logro de una mejor calidad de vida de la población mediante la promoción de un adecuado estado de salud y nutrición, así como la prevención y tratamiento de las enfermedades relacionadas con alimentación y nutrición.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTARTISTA: EL CONTRATISTA se compromete a realizar el objeto de este contrato con la mayor idoneidad dentro de las obligaciones del CONTRATISTA se involucra también las siguientes actividades: 1) cumplir con las obligaciones emanadas del objeto del presente contrato, actuando con un alto grado de profesionalismo responsabilidad y eficiencia en la ejecución de las tareas objeto del convenio y conexas al mismo; 2) Responder por los elementos, bienes, información etc. Que se pongan a su disposición para la ejecución del presente convenio, propendiendo en todo caso por su conservación y uso adecuado; 3) Cumplir con el objeto de este convenio en defensa de los intereses jurídicos, económicos o de cualquier otra naturaleza de la **Asociación Centro Vida Manantial de Rosas** y aportar sus capacidades, conocimientos, aptitudes con la debida diligencia, oportunidad y confidencialidad; 4) Informar oportunamente a la **Asociación Centro Vida Manantial de Rosas** sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del convenio; 5) No aceptar presiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la ley y comunicar oportunamente a la **Asociación Centro Vida Manantial de Rosas** y a la autoridad competente si ello ocurriere so pena de que la **Asociación Centro Vida Manantial de Rosas** declare la caducidad del contrato; 6) Acreditar afiliación a salud, Pensión según lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 del 2002, 797 del 2003 y decreto 510 del 2013; 7) **Asociación Centro Vida Manantial de Rosas** manifiesta de manera clara y expresa su intención de no afiliarse al sistema general de riesgos profesionales, por lo que no es obligatoria su acreditación.

PARAGRAFO: En adición a las obligaciones consignadas el CONTRATISTA deberá incorporar su experiencia y conocimiento, de acuerdo con los lineamientos definidos en el objeto del presente contrato, cumpliendo con eficiencia, con sujeción lo contemplado en las presentes cláusulas, los cuales hacen parte integral del presente Contrato de Prestación de Servicio sin comprometer la imagen de la Alcaldía de Barrancabermeja y la **Asociación Centro Vida Manantial de Rosas** con declaraciones públicas ante los medios de comunicación u otros escenarios públicos o privados que puedan llegar a tergiversar ante la opinión pública, el papel real que cumple dichas instituciones en el marco del presente convenio y abstenerse de suscribir documentos en nombre de las instituciones mencionadas en el numeral anterior, cuando las mismas no se encuentren debidamente autorizadas.

CLAUSULA TERCERA: VALOR: Para efectos legales y fiscales el valor estimado y máximo del contrato que la **Asociación Centro Vida Manantial de Rosas** pagará al CONTRATISTA será por la suma de cuatro millones setecientos doce mil cuatrocientos pesos M/L. ($ 4.712.400). Incluido Material didáctico.

PARÁGRAFO. El valor del presente contrato incluye todos los costos directos e indirectos en que incurra el CONTRATISTA para la ejecución del contrato, así como los impuestos que se generen con la celebración del mismo, razón por la cual el valor señalado en esta cláusula constituye el máximo que la **Asociación Centro Vida Manantial de Rosas** reconocerá y pagará en razón de la ejecución del mismo.

CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO Asociación Centro Vida Manantial de Rosas pagará al contratista la ejecución del presente contrato en desembolsos soportados con cuentas de cobro aceptadas por asociación.

Previa presentación de la correspondiente cuenta de cobro, RUT, cédula y soportes de pago de la seguridad social e informe de actividades realizadas.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los pagos al CONTRATISTA serán realizados previa presentación y aprobación por parte del representante legal de **Asociación Centro Vida Manantial de Rosas.**

PARÁGRAFO SEGUNDO: El monto de la remuneración total a tenido en cuenta el costo de afiliación en planes de seguros de salud, maternidad, invalidez, pensión, muerte o cualquier otra prestación social y por lo tanto la adquisición de los mismos es responsabilidad del CONTRATISTA, EL CONTRATISTA confirma que tienen dichos seguros para él y sus dependientes durante la vigencia de este contrato EL CONTRATISTA, deberá acreditar el pago de aportes al régimen de seguridad social cuando se requiera, como condición previa al pago de sus servicios, so pena de incurrir a cuenta propia de los gastos que por ocurrencia de cualquier contingencia diere origen el servicio por el cual fue contratado. Eximiendo a **Asociación Centro Vida Manantial de Rosas** de toda responsabilidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 de C.S.T, el artículo 19 de lay 100 de 1993 y el artículo 13 de la ley 797 del 2003.

CLAUSULA QUINTA – TÉRMINO DE LA EJECUCIÓN: El presente contrato tendrá un término de duración de sesenta y tres (63) días de lunes a sábado incluidos los festivos, contados a partir del acta de inicio del convenio N° 5459 - 22, dada la naturaleza de este contrato de servicios este no implica promesa alguna de extensión o renovación, sin perjuicio de las modificaciones, adiciones o prorrogas que pacten las partes por escrito.

CLAUSULA SEXTA – PENAL PECUNIARIA: En caso que el CONTRATISTA no cumpla con sus obligaciones contractuales en el tiempo y forma debida, este se sujeta a la pena de pagar directamente a la **Asociación Centro Vida Manantial de Rosas** una suma equivalente al Diez por Ciento (10%) del valor del contrato sin necesidad de haber constituido en mora. **Asociación Centro Vida Manantial de Rosas,** podrá tomar este valor del saldo a favor del CONTRATISTA, si lo hubiere. El pago de esta suma se considerará como pago parcial, pero no definitivo de los perjuicios causados.

CLAUSULA SÉPTIMA – SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: Cuando se presente circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas, o de común acuerdo entre las partes, se podrá suspender temporalmente el contrato mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para efectos del plazo del contrato se compute el tiempo de la suspensión.

CLAUSULA OCTAVA – FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: El contratista no será responsable ni se condenará que haya incurrido en incumplimiento de sus obligaciones, si se presentare durante la ejecución del contrato, evento probados a satisfacción de la **Asociación Centro Vida Manantial de Rosas,** de fuerza mayor o cado fortuito.

CLAUSULA NOVENA – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento, no encontrarse incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la ley colombiana.

CLAUSULA DECIMA – EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: En virtud del presente contrato la **Asociación Centro Vida Manantial de Rosas** no contrae alguna obligación laboral con el CONTRATISTAS razón por la cual el presente contrato, en ningún caso genera el pago de salarios ni prestaciones sociales en relación con el CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del presente contrato. Conforme lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 del 2002, modificado por la ley 828 del 2003, el contratista debe cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – SUPERVISIÓN: La supervisión del presente contrato la realizara el Representante Legal de **Asociación Centro Vida Manantial de Rosas,** quién es el coordinador general.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA – RESERVA: El contratista se obliga para con la **Asociación Centro Vida Manantial de Rosas** a no revelar secretos técnicos, industriales, políticos, logísticos, contables, jurídicos, procedimentales o comerciales de la **Asociación Centro Vida Manantial de Rosas** o los que por ejecución del contrato llegue a conocer que no sean de conocimiento público.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes contratantes y la aprobación de las garantías, los demás impuestos y gastos que demanden el presente contrato, correrá por cuenta exclusiva del contratista.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE DEL PRESENTE CONTRATO: Para todos los efectos derivados del presente contrato, la ejecución de sus actividades y obligaciones, estará en un todo de acuerdo con las previsiones y particularidades establecidas en los siguientes documentos que hacen parte integral del mismo.

1. ANEXO A. Hoja de vida
2. ANEXO B. Cuenta de cobro
3. ANEXO C RUT
4. ANEXO D CÉDULA
5. ANEXO E. Pago de salud y pensión
6. ANEXO F Informe
7. ANEXO G PLANILLAS DE FIRMAS

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: EL CONTRATISTA ha sido informado por parte de la **Asociación Centro Vida Manantial de Rosas,** con anterioridad a la firma del presente contrato de prestación de servicios, sobre los siguientes aspectos. A) la Región del Magdalena Medio en la cual interviene la **Asociación Centro Vida Manantial de Rosas** , presenta una grave y compleja situación de orden público, lo cual implica un riesgo para todas las personas que habitan trabajan y visitan esta región B) toda persona que desee hacer parte del equipo de la **Asociación Centro Vida Manantial de Rosas** , debe asumir un gran compromiso de trabajo y entrega por la gente de esta región y por la Paz de nuestro país y debe asumir los riesgos potenciales e inherentes que se desprenden del trabajo en este tipo de entidades.

PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA conoce las condiciones de orden público que se presentan en la zona en la cual prestará sus servicios al igual que de los riesgos a que se refiere la presente cláusula del contrato, y que los asume bajo su propia responsabilidad y libera a la **Asociación Centro Vida Manantial de Rosas** , y sus entidades financiadoras de toda responsabilidad sobre los daños o perjuicios que puedan presentarse con ocasión del presente contrato y en relación a los hechos anteriormente expresados.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA – DOMICILIO: Las partes contratantes señalan la ciudad de Barrancabermeja como domicilio para todos los efectos relacionados del presente contrato.

Para constancia se firma en Barrancabermeja a los tres (03) días del mes de octubre de 2022, para iniciar el cuatro (4) del mes de octubre de 2022.

Asociación Centro Vida Manantial de Rosas

Víctor Manuel García Torres
C/c: 91.447.942 Exp en B/cabermeja
Representante Legal

EL CONTRATISTA

Maria Jose G.M

María Josefa González Morales
C/c: 1.096.189.985
Contratista

EPS Sanitas

Nuestro compromiso es contigo

CE-006 - 0000000100 – 2022

CERTIFICA

Que la(s) persona(s) relacionada(s) a continuación está(n) o ha(n) estado afiliada(s) a

TIPO Y NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	CC 1096189985
NOMBRES Y APELLIDOS	Gonzalez Morales,Maria Josefa
TIPO DE AFILIADO	Titular
TIPO DE TRABAJADOR	Dependiente, Independiente Con Contrato
FECHA DE AFILIACIÓN AL REGIMEN	16/01/2017
ESTADO DE AFILIACIÓN	Vigente
ESTADO DE SERVICIO	Habilitado
REGIMEN	Contributivo

La presente se expide a nombre de Gonzalez Morales,Maria Josefa, a los 03 días del mes de octubre del año 2022.

NOTA: Esta certificación no constituye aprobación de traslado, ni es documento válido para solicitar servicios médicos.

Banny Yeritza Sarmiento Vanegas
Coordinador Gestión de la Afiliación

POSITIVA
COMPAÑIA DE SEGUROS

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

POSITIVA
Compañía de Seguros S.A.
N.I.T 860.011.153-6

CERTIFICA

Verificada la base de datos del ramo de ARL de la compañía, se identificó que MARIA JOSEFA GONZALEZ MORALES, identificada con Cédula Ciudadanía No. 1096189985 contratista de la empresa ASOCIACION DE LA TERCERA EDAD "CENTRO DE VIDA MANATIAL DE ROSAS", con Nit No. 901170743. Registra como trabajador INDEPENDIENTE con contrato registrado con fecha desde 04/10/2022 y fecha hasta 15/12/2022, su estado actual de afiliación es ACTIVO y riesgo 1.

Recuerde que una vez cumplida la fecha indicada en el presente certificado, el sistema aplica de forma automática la novedad de retiro, por lo anterior, en caso de tener un nuevo contrato deberá realizar una nueva afiliación para continuar con la cobertura en nuestra ARL.

Para validar la información emitida en este certificado, visite nuestra página web: www.positivaenlinea.gov.co y seleccione la opción 'VALIDAR CERTIFICADOS'. Ingrese el siguiente código (válido por un mes): 20220102013291.

Dada en Bogotá, a los 3 días del mes de octubre de 2022

Cordialmente

GERENCIA DE AFILIACIONES Y NOVEDADES
POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

NRS_4_FR15 v_04

Impreso por Internet el 03/10/2022 07:41:40 a. m.
ISCDC: 03/10/2022 07:41:40 a. m.

porvenir
sólo hay uno

SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.

En su condición de administradora del

FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PORVENIR

NIT 800.224.808-8

CERTIFICA QUE:

MARIA JOSEFA GONZALEZ MORALES, identificado(a) con cédula de ciudadanía **1.096.189.985**, se encuentra afiliado(a) al **Fondo de Pensiones Obligatorias Porvenir**.

La presente certificación se expide el 3 de Octubre del 2022.

Cordialmente,

Gerencia de Clientes

Tenga en cuenta:

Es importante que sea constante en realizar los aportes obligatorios para su pensión, así lograría recibir el ingreso que desea cuando obtenga su beneficio pensional.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
Nº 011 – 2022

Entre los suscritos a saber **Víctor Manuel García Torres** , identificada con la cédula de ciudadanía **Nº 91.447.942** en su condición de Representante Legal de la ***Asociación Centro Vida Manantial de Rosas*** identificada con Nit: **Nº 901.170.743 - 0,** por una parte y de la otra parte **María Aleida Meneses Suárez** persona natural; identificada con cédula de ciudanía **Nº 37.935.378**, quién en lo sucesivo se denominará el CONTRATISTA se ha convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios, previa las siguientes consideraciones.

CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO: el objeto del contrato es prestar sus servicios como **Director Técnico.** Ejecutar las actividades programadas e impulsando la promoción social del Adulto Mayor, a través de su formación integral, para hacer de él un ciudadano útil. Es deber de la Asociación por medio de la instructora propender por los más altos niveles de excelencia en cumplimiento de la misión y objetivos que le han sido trazados. Que, para la convivencia armoniosa de toda la comunidad de adultos mayores, se requiere el establecimiento y cumplimiento de normas mínimas de comportamiento y convivencia, concordadas con las disposiciones relativas al proceso de aprendizaje, por lo cual la instructora debe tener una adecuada actitud, motivación al momento de interactuar con los adultos mayores con excelente manejo y control al grupo, y debe poseer creatividad, imaginación y liderazgo ante su grupo de trabajo. Debe proponer ejecutar y organizar los programas teniendo en cuenta los intereses, gustos y motivación de los adultos mayores para propiciarles un buen servicio y disfrute de las actividades del convenio, suscrito entre la Alcaldía de Barrancabermeja.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTARTISTA: EL CONTRATISTA se compromete a realizar el objeto de este contrato con la mayor idoneidad dentro de las obligaciones del CONTRATISTA se involucra también las siguientes actividades: 1) cumplir con las obligaciones emanadas del objeto del presente contrato, actuando con un alto grado de profesionalismo responsabilidad y eficiencia en la ejecución de las tareas objeto del convenio y conexas al mismo; 2) Responder por los elementos, bienes, información etc. Que se pongan a su disposición para la ejecución del presente convenio, propendiendo en todo caso por su conservación y uso adecuado; 3) Cumplir con el objeto de este convenio en defensa de los intereses jurídicos, económicos o de cualquier otra naturaleza de la **Asociación Centro Vida Manantial de Rosas** y aportar sus capacidades, conocimientos, aptitudes con la debida diligencia, oportunidad y confidencialidad; 4) Informar oportunamente a la **Asociación Centro Vida Manantial de Rosas** sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del convenio; 5) No aceptar presiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la ley y comunicar oportunamente a la **Asociación Centro Vida Manantial de Rosas** y a la autoridad competente si ello ocurriere so pena de que la **Asociación Centro Vida Manantial de Rosas** declare la caducidad del contrato; 6) Acreditar afiliación a salud, Pensión según lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 del 2002, 797 del 2003 y decreto 510 del 2013; 7) **Asociación Centro Vida Manantial de Rosas** manifiesta de manera clara y expresa su intención de no afiliarse al sistema general de riesgos profesionales, por lo que no es obligatoria su acreditación.

PARAGRAFO: En adición a las obligaciones consignadas el CONTRATISTA deberá incorporar su experiencia y conocimiento, de acuerdo con los lineamientos definidos en el objeto del presente contrato, cumpliendo con eficiencia, con sujeción lo contemplado en las presentes cláusulas, los cuales hacen parte integral del presente Contrato de Prestación de Servicio sin comprometer la imagen de la Alcaldía de Barrancabermeja y la **Asociación Centro Vida Manantial de Rosas** con declaraciones públicas ante los medios de comunicación u otros escenarios públicos o privados que puedan llegar a tergiversar ante la opinión pública, el papel real que cumple dichas instituciones en el marco del presente convenio y abstenerse de suscribir documentos en nombre de las instituciones mencionadas en el numeral anterior, cuando las mismas no se encuentren debidamente autorizadas.

CLAUSULA TERCERA: VALOR: Para efectos legales y fiscales el valor estimado y máximo del contrato que la **Asociación Centro Vida Manantial de Rosas** pagará al CONTRATISTA será por la suma de cinco millones seiscientos cincuenta y cuatro mil ochocientos ochenta pesos M/L. ($ 5.654.880). Incluido material didáctico.

PARÁGRAFO. El valor del presente contrato incluye todos los costos directos e indirectos en que incurra el CONTRATISTA para la ejecución del contrato, así como los impuestos que se generen con la celebración del mismo, razón por la cual el valor señalado en esta cláusula constituye el máximo que la **Asociación Centro Vida Manantial de Rosas** reconocerá y pagará en razón de la ejecución del mismo.

CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO Asociación Centro Vida Manantial de Rosas pagará al contratista la ejecución del presente contrato en desembolsos soportados con cuentas de cobro aceptadas por asociación.

Previa presentación de la correspondiente cuenta de cobro, RUT, cédula y soportes de pago de la seguridad social e informe de actividades realizadas.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los pagos al CONTRATISTA serán realizados previa presentación y aprobación por parte del representante legal de **Asociación Centro Vida Manantial de Rosas.**

PARÁGRAFO SEGUNDO: El monto de la remuneración total a tenido en cuenta el costo de afiliación en planes de seguros de salud, maternidad, invalidez, pensión, muerte o cualquier otra prestación social y por lo tanto la adquisición de los mismos es responsabilidad del CONTRATISTA, EL CONTRATISTA confirma que tienen dichos seguros para él y sus dependientes durante la vigencia de este contrato EL CONTRATISTA, deberá acreditar el pago de aportes al régimen de seguridad social cuando se requiera, como condición previa al pago de sus servicios, so pena de incurrir a cuenta propia de los gastos que por ocurrencia de cualquier contingencia diere origen el servicio por el cual fue contratado. Eximiendo a **Asociación Centro Vida Manantial de Rosas** de toda responsabilidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 de C.S.T, el artículo 19 de lay 100 de 1993 y el artículo 13 de la ley 797 del 2003.

CLAUSULA QUINTA – TÉRMINO DE LA EJECUCIÓN: El presente contrato tendrá un término de duración de sesenta y tres (63) días de lunes a sábado incluidos los festivos, contados a partir del acta de inicio del convenio N° 5459 - 22, dada la naturaleza de este contrato de servicios este no implica promesa alguna de extensión o renovación, sin perjuicio de las modificaciones, adiciones o prorrogas que pacten las partes por escrito.

CLAUSULA SEXTA – PENAL PECUNIARIA: En caso que el CONTRATISTA no cumpla con sus obligaciones contractuales en el tiempo y forma debida, este se sujeta a la pena de pagar directamente a la **Asociación Centro Vida Manantial de Rosas** una suma equivalente al Diez por Ciento (10%) del valor del contrato sin necesidad de haber constituido en mora. **Asociación Centro Vida Manantial de Rosas,** podrá tomar este valor del saldo a favor del CONTRATISTA, si lo hubiere. El pago de esta suma se considerará como pago parcial, pero no definitivo de los perjuicios causados.

CLAUSULA SÉPTIMA – SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: Cuando se presente circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas, o de común acuerdo entre las partes, se podrá suspender temporalmente el contrato mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para efectos del plazo del contrato se compute el tiempo de la suspensión.

CLAUSULA OCTAVA – FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: El contratista no será responsable ni se condenará que haya incurrido en incumplimiento de sus obligaciones, si se presentare durante la ejecución del contrato, evento probados a satisfacción de la **Asociación Centro Vida Manantial de Rosas,** de fuerza mayor o cado fortuito.

CLAUSULA NOVENA – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento, no encontrarse incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la ley colombiana.

CLAUSULA DECIMA – EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: En virtud del presente contrato la **Asociación Centro Vida Manantial de Rosas** no contrae alguna obligación laboral con el CONTRATISTAS razón por la cual el presente contrato, en ningún caso genera el pago de salarios ni prestaciones sociales en relación con el CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del presente contrato. Conforme lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 del 2002, modificado por la ley 828 del 2003, el contratista debe cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – SUPERVISIÓN: La supervisión del presente contrato la realizara el Representante Legal de **Asociación Centro Vida Manantial de Rosas,** quién es el coordinador general.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA – RESERVA: El contratista se obliga para con la **Asociación Centro Vida Manantial de Rosas** a no revelar secretos técnicos, industriales, políticos, logísticos, contables, jurídicos, procedimentales o comerciales de la **Asociación Centro Vida Manantial de Rosas** o los que por ejecución del contrato llegue a conocer que no sean de conocimiento público.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes contratantes y la aprobación de las garantías, los demás impuestos y gastos que demanden el presente contrato, correrá por cuenta exclusiva del contratista.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE DEL PRESENTE CONTRATO: Para todos los efectos derivados del presente contrato, la ejecución de sus actividades

y obligaciones, estará en un todo de acuerdo con las previsiones y particularidades establecidas en los siguientes documentos que hacen parte integral del mismo.

1. ANEXO A. Hoja de vida
2. ANEXO B. Cuenta de cobro
3. ANEXO C RUT
4. ANEXO D CÉDULA
5. ANEXO E. Pago de salud y pensión
6. ANEXO F Informe
7. ANEXO G PLANILLAS DE FIRMAS

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: EL CONTRATISTA ha sido informado por parte de la **Asociación Centro Vida Manantial de Rosas,** con anterioridad a la firma del presente contrato de prestación de servicios, sobre los siguientes aspectos. A) la Región del Magdalena Medio en la cual interviene la **Asociación Centro Vida Manantial de Rosas** , presenta una grave y compleja situación de orden público, lo cual implica un riesgo para todas las personas que habitan trabajan y visitan esta región B) toda persona que desee hacer parte del equipo de la **Asociación Centro Vida Manantial de Rosas** , debe asumir un gran compromiso de trabajo y entrega por la gente de esta región y por la Paz de nuestro país y debe asumir los riesgos potenciales e inherentes que se desprenden del trabajo en este tipo de entidades.

PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA conoce las condiciones de orden público que se presentan en la zona en la cual prestará sus servicios al igual que de los riesgos a que se refiere la presente cláusula del contrato, y que los asume bajo su propia responsabilidad y libera a la **Asociación Centro Vida Manantial de Rosas** , y sus entidades financiadoras de toda responsabilidad sobre los daños o perjuicios que puedan presentarse con ocasión del presente contrato y en relación a los hechos anteriormente expresados.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA – DOMICILIO: Las partes contratantes señalan la ciudad de Barrancabermeja como domicilio para todos los efectos relacionados del presente contrato.

Para constancia se firma en Barrancabermeja a los tres (03) días del mes de octubre de 2022, iniciando el cuatro (4) del mes de octubre de 2022.

Asociación Centro Vida Manantial de Rosas

Víctor Manuel García Torres
C/c: 91.447.942 Exp en B/cabermeja
Representante Legal

EL CONTRATISTA

María Aleida Meneses Suárez
C/c: 37.935.378
Contratista

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD

SOPORTE DE NOVEDADES DE REINGRESOS

nueva eps
gente cuidando gente
NIT 900.156.264-2

nueva eps C1524
Fecha: 01/10/2022
Código:
Cel: 311 859 15 89

CODIGO ASESOR Y/O PROMOTOR
C1524

AFILIACIÓN

I. DATOS BÁSICOS DE IDENTIFICACIÓN (del cotizante o cabeza de familia)

1. APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	PRIMER NOMBRE	SEGUNDO NOMBRE
Meneses	Suarez	Maria	Aleida.

2. TIPO DOCUMENTO	R.C.	T.I.	C.C.	C.E.	P.A.	C.D.	S.C.	P.E.	3. DOCUMENTO DE IDENTIDAD	4. SEXO	M	F	5. FECHA NACIMIENTO			
			X						37935378		X			06	05	1965

II. DATOS COMPLEMENTARIOS

CIUDAD / MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	TELÉFONO
Bucaramanga	Santander	

TELÉFONO MÓVIL	CORREO ELECTRÓNICO	CÓDIGO IPS
3123886138	No Suministra	5903

III. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEADOR Y OTROS APORTANTES Y/O INDEPENDIENTE POR PRESTACIÓN DE SERVICIO O DE LAS ENTIDADES RESPONSABLES DE LA AFILIACIÓN COLECTIVA.

3. NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	36. Tipo documento de identidad (CC / CE / PA / CD / NI / PE)	37. Número documento de identidad	DV	38. Tipo de aportante o pagador de pensiones

4. UBICACIÓN O DIRECCIÓN	CIUDAD / MUNICIPIO	DEPARTAMENTO

TELÉFONO FIJO	TELÉFONO MÓVIL	CORREO ELECTRÓNICO

FECHA INICIO DE RELACIÓN LABORAL	CARGO	SALARIO
04 / 10 / 2022	Independiente	1.000.000

. FIRMAS

54. Firma de cotizante, cabeza de familia o beneficiario	55. Firma y sello del empleador, aportante o entidad responsable de la afiliación colectiva, institucional o de oficio y/o independiente por prestación de servicio

VIGILADO SUPERSALUD

Colpensiones 10 años

GOBIERNO DE COLOMBIA

LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

CERTIFICA QUE

Verificada la base de datos de afiliados, el/la señor/a **MARIA ALEIDA MENESES SUAREZ** identificado/a con documento de identidad **Cédula de Ciudadanía** número **37935378,** se encuentra afiliado/a desde **04/07/1995** al Régimen de Prima Media con Prestación Definida (RPM) administrado por la Administradora Colombiana de Pensiones **COLPENSIONES**.

La presente certificación se expide en Bogotá, el día 02 de octubre de 2022.

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA VIGILADO

Rosa Mercedes Nino Amaya
Dirección de Afiliaciones

Nota: Certificado generado desde la página Web. Este documento no es válido para el reconocimiento de prestaciones económicas, está sujeto a verificación y no tiene costo alguno.

POSITIVA
COMPAÑIA DE SEGUROS

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

POSITIVA
Compañía de Seguros S.A.
N.I.T 860.011.153-6

CERTIFICA

Verificada la base de datos del ramo de ARL de la compañía, se identificó que MARIA ALEIDA MENESES SUAREZ, con Cédula Ciudadanía No. 37935378 contratista de la empresa ASOCIACION DE LA TERCERA EDAD "CENTRO DE VIDA MANATIAL DE ROSAS", con Nit No. 901170743, tiene un registro como Independiente desde el 04/10/2022 y fecha fin de contrato 15/12/2022 con riesgo 1 y a la fecha se encuentra AFILIADO.

Recuerde que una vez cumplida la fecha fin de contrato, el sistema aplica de forma automática la novedad de retiro, por lo anterior en caso de tener un nuevo contrato deberá realizar una nueva afiliación, para continuar con la cobertura en nuestra ARL.

Para validar la información emitida en este certificado, visite nuestra página web: www.positivaenlinea.gov.co y seleccione la opción 'VALIDAR CERTIFICADOS'. Ingrese el siguiente código (válido por un mes): 20220102013366.

Dada en Bogotá, a los 3 días del mes de octubre de 2022

MIS_4_1_3_FR15 v_04

Cordialmente

GERENCIA DE AFILIACIONES Y NOVEDADES
POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
Nº 007 – 2022

Entre los suscritos a saber **Víctor Manuel García Torres** , identificada con la cédula de ciudadanía Nº 91.447.942 expedida en B/cabermeja, en su condición de Representante Legal de la ***Asociación Centro Vida Manantial de Rosas*** identificada con Nit: **Nº 901.170.743 - 0,** por una parte y de la otra parte **Natalia Oliva Jaimes Silva** persona natural; identificada con cédula de ciudanía **Nº 28.484.243,** quién en lo sucesivo se denominará el CONTRATISTA se ha convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios, previa las siguientes consideraciones.

CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO: el objeto del contrato es prestar sus servicios como Instructor **Capacitación en actividades lúdicas productivas**. Ejecutar las actividades programadas e impulsando la promoción social del Adulto Mayor, a través de su formación integral, para hacer de él un ciudadano útil. Es deber de la Asociación por medio de la instructora propender por los más altos niveles de excelencia en cumplimiento de la misión y objetivos que le han sido trazados. Que, para la convivencia armoniosa de toda la comunidad de adultos mayores, se requiere el establecimiento y cumplimiento de normas mínimas de comportamiento y convivencia, concordadas con las disposiciones relativas al proceso de aprendizaje, por lo cual la instructora debe tener una adecuada actitud, motivación al momento de interactuar con los adultos mayores con excelente manejo y control al grupo, y debe poseer creatividad, imaginación y liderazgo ante su grupo de trabajo. Debe proponer ejecutar y organizar los programas teniendo en cuenta los intereses, gustos y motivación de los adultos mayores para propiciarles un buen servicio y disfrute de las actividades del convenio, suscrito entre la Alcaldía de Barrancabermeja.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTARTISTA: EL CONTRATISTA se compromete a realizar el objeto de este contrato con la mayor idoneidad dentro de las obligaciones del CONTRATISTA se involucra también las siguientes actividades: 1) cumplir con las obligaciones emanadas del objeto del presente contrato, actuando con un alto grado de profesionalismo responsabilidad y eficiencia en la ejecución de las tareas objeto del convenio y conexas al mismo; 2) Responder por los elementos, bienes, información etc. Que se pongan a su disposición para la ejecución del presente convenio, propendiendo en todo caso por su conservación y uso adecuado; 3) Cumplir con el objeto de este convenio en defensa de los intereses jurídicos, económicos o de cualquier otra naturaleza de la **Asociación Centro Vida Manantial de Rosas** y aportar sus capacidades, conocimientos, aptitudes con la debida diligencia, oportunidad y confidencialidad; 4) Informar oportunamente a la **Asociación Centro Vida Manantial de Rosas** sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del convenio; 5) No aceptar presiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la ley y comunicar oportunamente a la **Asociación Centro Vida Manantial de Rosas** y a la autoridad competente si ello ocurriere so pena de que la **Asociación Centro Vida Manantial de Rosas** declare la caducidad del contrato; 6) Acreditar afiliación a salud, Pensión según lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 del 2002, 797 del 2003 y decreto 510 del 2013; 7) **Asociación Centro Vida Manantial de Rosas** manifiesta de manera clara y expresa su intención de no afiliarse al sistema general de riesgos profesionales, por lo que no es obligatoria su acreditación.

PARAGRAFO: En adición a las obligaciones consignadas el CONTRATISTA deberá incorporar su experiencia y conocimiento, de acuerdo con los lineamientos definidos en el objeto del presente contrato, cumpliendo con eficiencia, con sujeción lo contemplado en las presentes cláusulas, los cuales hacen parte integral del presente Contrato de Prestación de Servicio sin comprometer la imagen de la Alcaldía de Barrancabermeja y la **Asociación Centro Vida Manantial de Rosas** con declaraciones públicas ante los medios de comunicación u otros escenarios públicos o privados que puedan llegar a tergiversar ante la opinión pública, el papel real que cumple dichas instituciones en el marco del presente convenio y abstenerse de suscribir documentos en nombre de las instituciones mencionadas en el numeral anterior, cuando las mismas no se encuentren debidamente autorizadas.

CLAUSULA TERCERA: VALOR: Para efectos legales y fiscales el valor estimado y máximo del contrato que la **Asociación Centro Vida Manantial de Rosas** pagará al CONTRATISTA será por la suma de tres millones seiscientos cincuenta y dos mil ciento diez pesos M/L. ($ 3.652.110). Incluido el material didáctico.

PARÁGRAFO. El valor del presente contrato incluye todos los costos directos e indirectos en que incurra el CONTRATISTA para la ejecución del contrato, así como los impuestos que se generen con la celebración del mismo, razón por la cual el valor señalado en esta cláusula constituye el máximo que la **Asociación Centro Vida Manantial de Rosas** reconocerá y pagará en razón de la ejecución del mismo.

CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO Asociación Centro Vida Manantial de Rosas pagará al contratista la ejecución del presente contrato en desembolsos soportados con cuentas de cobro aceptadas por asociación.

Previa presentación de la correspondiente cuenta de cobro, RUT, soportes de pago de la seguridad social e informe de actividades realizadas.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los pagos al CONTRATISTA serán realizados previa presentación y aprobación por parte del representante legal de **Asociación Centro Vida Manantial de Rosas.**

PARÁGRAFO SEGUNDO: El monto de la remuneración total a tenido en cuenta el costo de afiliación en planes de seguros de salud, maternidad, invalidez, pensión, muerte o cualquier otra prestación social y por lo tanto la adquisición de los mismos es responsabilidad del CONTRATISTA, EL CONTRATISTA confirma que tienen dichos seguros para él y sus dependientes durante la vigencia de este contrato EL CONTRATISTA, deberá acreditar el pago de aportes al régimen de seguridad social cuando se requiera, como condición previa al pago de sus servicios, so pena de incurrir a cuenta propia de los gastos que por ocurrencia de cualquier contingencia diere origen el servicio por el cual fue contratado. Eximiendo a **Asociación Centro Vida Manantial de Rosas** de toda responsabilidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 de C.S.T, el artículo 19 de lay 100 de 1993 y el artículo 13 de la ley 797 del 2003.

CLAUSULA QUINTA – TÉRMINO DE LA EJECUCIÓN: El presente contrato tendrá un término de duración de sesenta y tres (63) días de lunes a sábado incluidos los festivos, contados a partir del acta de inicio del convenio N° 5459 - 22, dada la naturaleza de este contrato de servicios este no implica promesa alguna de extensión o renovación, sin perjuicio de las modificaciones, adiciones o prorrogas que pacten las partes por escrito.

CLAUSULA SEXTA – PENAL PECUNIARIA: En caso que el CONTRATISTA no cumpla con sus obligaciones contractuales en el tiempo y forma debida, este se sujeta a la pena de pagar directamente a la **Asociación Centro Vida Manantial de Rosas** una suma equivalente al Diez por Ciento (10%) del valor del contrato sin necesidad de haber constituido en mora. **Asociación Centro Vida Manantial de Rosas,** podrá tomar este valor del saldo a favor del CONTRATISTA, si lo hubiere. El pago de esta suma se considerará como pago parcial, pero no definitivo de los perjuicios causados.

CLAUSULA SÉPTIMA – SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: Cuando se presente circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas, o de común acuerdo entre las partes, se podrá suspender temporalmente el contrato mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para efectos del plazo del contrato se compute el tiempo de la suspensión.

CLAUSULA OCTAVA – FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: El contratista no será responsable ni se condenará que haya incurrido en incumplimiento de sus obligaciones, si se presentare durante la ejecución del contrato, evento probados a satisfacción de la **Asociación Centro Vida Manantial de Rosas,** de fuerza mayor o cado fortuito.

CLAUSULA NOVENA – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento, no encontrarse incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la ley colombiana.

CLAUSULA DECIMA – EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: En virtud del presente contrato la **Asociación Centro Vida Manantial de Rosas** no contrae alguna obligación laboral con el CONTRATISTAS razón por la cual el presente contrato, en ningún caso genera el pago de salarios ni prestaciones sociales en relación con el CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del presente contrato. Conforme lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 del 2002, modificado por la ley 828 del 2003, el contratista debe cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – SUPERVISIÓN: La supervisión del presente contrato la realizara el Representante Legal de **Asociación Centro Vida Manantial de Rosas,** quién es el coordinador general.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA – RESERVA: El contratista se obliga para con la **Asociación Centro Vida Manantial de Rosas** a no revelar secretos técnicos, industriales, políticos, logísticos, contables, jurídicos, procedimentales o comerciales de la **Asociación Centro Vida Manantial de Rosas** o los que por ejecución del contrato llegue a conocer que no sean de conocimiento público.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes contratantes y la aprobación de las garantías, los demás impuestos y gastos que demanden el presente contrato, correrá por cuenta exclusiva del contratista.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE DEL PRESENTE CONTRATO: Para todos los efectos derivados del presente contrato, la ejecución de sus actividades

y obligaciones, estará en un todo de acuerdo con las previsiones y particularidades establecidas en los siguientes documentos que hacen parte integral del mismo.

1. ANEXO A. Hoja de vida
2. ANEXO B. Cuenta de cobro
3. ANEXO C RUT
4. ANEXO D CÉDULA
5. ANEXO E. Pago de salud y pensión
6. ANEXO F Informe
7. ANEXO G PLANILLAS DE FIRMAS

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: EL CONTRATISTA ha sido informado por parte de la **Asociación Centro Vida Manantial de Rosas,** con anterioridad a la firma del presente contrato de prestación de servicios, sobre los siguientes aspectos. A) la Región del Magdalena Medio en la cual interviene la **Asociación Centro Vida Manantial de Rosas** , presenta una grave y compleja situación de orden público, lo cual implica un riesgo para todas las personas que habitan trabajan y visitan esta región B) toda persona que desee hacer parte del equipo de la **Asociación Centro Vida Manantial de Rosas** , debe asumir un gran compromiso de trabajo y entrega por la gente de esta región y por la Paz de nuestro país y debe asumir los riesgos potenciales e inherentes que se desprenden del trabajo en este tipo de entidades.

PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA conoce las condiciones de orden público que se presentan en la zona en la cual prestará sus servicios al igual que de los riesgos a que se refiere la presente cláusula del contrato, y que los asume bajo su propia responsabilidad y libera a la **Asociación Centro Vida Manantial de Rosas** , y sus entidades financiadoras de toda responsabilidad sobre los daños o perjuicios que puedan presentarse con ocasión del presente contrato y en relación a los hechos anteriormente expresados.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA – DOMICILIO: Las partes contratantes señalan la ciudad de Barrancabermeja como domicilio para todos los efectos relacionados del presente contrato.

Para constancia se firma en Barrancabermeja a los tres (03) días del mes de octubre de 2022, para iniciar el cuatro (4) del mes de octubre de 2022.

Asociación Centro Vida Manantial de Rosas

Víctor Manuel García Torres
C/c: 91.447.942 Exp en B/cabermeja
Representante Legal

EL CONTRATISTA

Natalia Oliva Jaimes Silva
C/c: 28.484.243
Contratista

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD

SOPORTE DE NOVEDADES DE REINGRESOS

nueva eps
gente cuidando gente
NIT 900.156.264-2

CODIGO ASESOR Y/O PROMOTOR
NO765

AFILIACIÓN

I. DATOS BÁSICOS DE IDENTIFICACIÓN (del cotizante o cabeza de familia)

1. APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS

PRIMER APELLIDO: JAIMES | SEGUNDO APELLIDO: SILVA | PRIMER NOMBRE: NATALIA | SEGUNDO NOMBRE: OLIVA

2. TIPO DOCUMENTO: TI [X] CE PA CD SC PE | 3. DOCUMENTO DE IDENTIDAD: 28484243 | 4. SEXO: X | 5. FECHA NACIMIENTO: 29 08 80

II. DATOS COMPLEMENTARIOS

CIUDAD / MUNICIPIO: Barrancabermeja | DEPARTAMENTO: Santander | TELÉFONO: 3184290998

TELÉFONO MÓVIL | CORREO ELECTRÓNICO: natalyajaimes29@gmail.com | CÓDIGO IPS

III. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEADOR Y OTROS APORTANTES Y/O INDEPENDIENTE POR PRESTACIÓN DE SERVICIO O DE LAS ENTIDADES RESPONSABLES DE LA AFILIACIÓN COLECTIVA.

33. NOMBRE O RAZON SOCIAL | 35. Tipo documento de identidad: CC CE PA CD NIT PE | 37. Número documento de identidad | DV | 38. Tipo de aportante o pagador de pensiones

34. UBICACIÓN O DIRECCIÓN | CIUDAD / MUNICIPIO | DEPARTAMENTO

TELÉFONO FIJO | TELÉFONO MÓVIL | CORREO ELECTRÓNICO

FECHA INICIO DE RELACIÓN LABORAL: DÍA 04 MES 10 AÑO 2028 | CARGO: Docente | SALARIO

Aportante NO765

IV. FIRMAS

54. Firma de cotizante, cabeza de familia o beneficiario

55. Firma y sello del empleador, aportante o entidad responsable de la afiliación colectiva, institucional o de oficio y/o independiente por prestación de servicio

Escaneado con Cam

porvenir
sólo hay uno

SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.

En su condición de administradora del

FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR

NIT 800.144.331-3

CERTIFICA QUE:

NATALIA OLIVA JAIMES SILVA, identificado(a) con cédula de ciudadanía **28.484.243**, se encuentra afiliado(a) al **Fondo de Pensiones Obligatorias Porvenir y al Fondo de Cesantías Porvenir**.

La presente certificación se expide el 30 de Septiembre del 2022.

Cordialmente,

Gerencia de Clientes

Tenga en cuenta:

Es importante que sea constante en realizar los aportes obligatorios para su pensión, así lograría recibir el ingreso que desea cuando obtenga su beneficio pensional.

POSITIVA
COMPAÑIA DE SEGUROS

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

POSITIVA
Compañía de Seguros S.A.
N.I.T 860.011.153-6

CERTIFICA

Verificada la base de datos del ramo de ARL de la compañía, se identificó que NATHALIA OLIVA JAIMES SILVA, identificada con Cédula Ciudadanía No. 28484243 contratista de la empresa ASOCIACION DE LA TERCERA EDAD "CENTRO DE VIDA MANATIAL DE ROSAS", con Nit No. 901170743. Registra como trabajador INDEPENDIENTE con fecha de inicio de cobertura 04/10/2022, para el contrato registrado con fecha desde 04/10/2022 y fecha hasta 15/12/2022, su estado actual de afiliación es ACTIVO y riesgo 1.

Recuerde que una vez cumplida la fecha indicada en el presente certificado, el sistema aplica de forma automática la novedad de retiro, por lo anterior, en caso de tener un nuevo contrato deberá realizar una nueva afiliación para continuar con la cobertura en nuestra ARL.

Para validar la información emitida en este certificado, visite nuestra página web: www.positivaenlinea.gov.co y seleccione la opción 'VALIDAR CERTIFICADOS'. Ingrese el siguiente código (válido por un mes): 20220102029146.

Dada en Bogotá, a los 3 días del mes de octubre de 2022

MBS_4_FR15 v_04

Cordialmente

GERENCIA DE AFILIACIONES Y NOVEDADES
POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO DE DURACIÓN POR LA LABOR DETERMINADA No. 02

NOMBRE DEL EMPLEADOR	**Asociación Centro Vida Manantial De Rosas**
DOMICILIO DEL EMPLEADOR	Transversal 57 # 60 24
DATOS DEL TRABAJADOR	
NOMBRE Y APELLIDOS	**Olfa Nubia García García**
DOCUMENTO DE IDENTIDAD	28.312.459
DOMICILIO	Calle 75 # 34 - 43
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO	Puerto Wilches 01/03/1959
OFICIO QUE DESEMPEÑA	MANIPULADORA DE ALIMENTOS
SALARIO A DEVENGAR	$ 1.000.000 (Un millón de Pesos M/CTE.
PAGADERO POR	MES CUMPLIDO
FECHA DE INICIACIÓN DE LABORES CONTRATADAS	10/03/2022
FECHA DE TERMINACIÓN DE LABORES CONTRATADAS	OBRA LABOR
LUGAR DONDE DESEMPEÑARA LAS LABORES	Transversal 57 # 60 24
CIUDAD DONDE HA SIDO CONTRATADO EL TRABAJADOR	Barrancabermeja
LABORES A DESEMPEÑAR:	**OBJETO: convenio de asociación para Para complementar la atención integral de los Adultos Mayores Beneficiarios en los centros vida rurales y urbanos en el marco del proyecto apoyo y atención a las personas adultas mayores del Distrito de Barrancabermeja. N° 5459 - 22**

DURACIÓN POR LA LABOR DETERMINADA No. 02

Entre el empleador y el trabajador, de las condiciones ya dichas, identificados como aparece al pie de sus firmas. Se ha celebrado el presente contrato individual de trabajo, por las siguientes cláusulas.

PRIMERA: El empleador contrata sus servicios personales del trabajador y éste se obliga: **a)** A poner al servicio del empleador toda su capacidad normal de trabajo, en forma exclusiva, en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes o instrucciones que le imparta el empleador o sus representantes, y **b)** A no prestar directa ni indirectamente servicios laborales a otros empleadores, ni a trabajar por cuenta propia en el mismo oficio, durante la vigencia de éste contrato.

SEGUNDA: El empleador pagará al trabajador por la prestación de sus servicios el salario indicado, pagadero en las oportunidades también señaladas arriba. Dentro de éste pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los capítulos 1 y 11 del título vil del código sustantivo de trabajo.

TERCERA: Todo trabajo suplementario o en horas extras y todo trabajo en días domingos o festivos en los que legalmente debe considerarse descanso, se remunerará conforme a la ley. Así como los correspondientes recargos nocturnos. Para el reconocimiento y pago del trabajo suplementario, dominical y festivo, el empleador y sus representantes deben autorizarlo, previamente por escrito. Cuando la necesidad de éste trabajo se presente de manera imprevista o inaplazable, deberá ejecutarse y darse cuenta por escrito, a la mayor brevedad, al empleador o a sus representantes. El empleador, en constancia, no reconocerá ningún trabajo suplementario o en días de descanso legalmente obligatorio que no haya sido autorizado previamente o avisado inmediatamente, como queda dicho.

CUARTA: El trabajador se obliga a laborar la jornada ordinaria en los turnos y dentro de las horas señaladas por el empleador, pudiendo hacer este ajuste o cambio de horario cuando lo estime conveniente. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en el artículo 164 del Código Sustantivo de trabajo, modificado por el artículo 23 de la ley 50/90 teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según el artículo 167 ibídem.

QUINTA: La duración del presente contrato está determinada por la obra o labor contratada la cual se determinó específicamente arriba. Sin embargo los dos primeros meses del presente contrato son en periodo de prueba y por consiguiente, cualquiera de las partes podrá terminarlo unilateralmente, en cualquier momento durante dicho periodo.

SEXTA: Son juntas causas para poner término a éste contrato, unilateralmente, las enumeradas en el artículo 7 del decreto 2351/65, y además, por parte del empleador, las siguientes causas que para el efecto se califican como graves: **a)** La violación por parte del trabajador de cualquiera de sus obligaciones legales, contractuales o reglamentarias; **b)** La no asistencia puntual al trabajo, sin excusa suficiente a juicio del empleador, por dos (2) veces dentro del mismo mes del calendario; **c)** La ejecución por parte del trabajador de labores remuneradas al servicio de terceros sin autorización del empleador; **d)** La revelación de secretos y datos reservados a la empresa; **e)** Las repetidas desavenencias con sus compañeros de trabajo; **f)** El hecho de que el trabajador llegue embriagado al trabajo o ingiera bebidas embriagantes en el sitio de trabajo, aún por primera vez; **g)** El hecho que el trabajador abandone el sitio de Trabajo, sin permiso de sus superiores y **h)** La no asistencia a una sección completa de la jornada de trabajo, o más sin excusa suficiente a juicio del empleador, salvo fuerza mayor o caso fortuito.

SÉPTIMA: Las invenciones o descubrimientos realizados por el trabajador, mientras preste sus servicios al empleador, pertenecerán a éstos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Decisión 85 del Acuerdo de Cartagena, incorporada a la legislación Colombiana mediante Decreto 1190 de 1978. En consecuencia tendrá el empleador el derecho de hacer patentar a su nombre o a nombre de terceros esos inventos o mejoras, respetándose el derecho del trabajador a ser mencionado como inventor en la patente, si así lo desea, de conformidad con el artículo 9 Ibídem. El trabajador excederá a facilitar el cumplimiento oportuno de las correspondientes formalidades y dará su firma o extenderá los poderes y documentos necesarios para tal fin según y cuando se lo solicite el empleador, sin que éste quede obligado al pago de compensación alguna.

OCTAVA: Las partes podrán convenir que el trabajo se preste en lugar distinto del inicialmente contratado, siempre que tales traslados no desmejoren las condiciones labores o de remuneración del trabajador, o impliquen perjuicios para él. Los gastos que se originen con el traslado serán cubiertos por el empleador de conformidad con el numeral 8 del artículo 57 del Código Sustantivo del trabajo. El trabajador se obliga a aceptar los cambios de oficio que decida el empleador dentro de suponer subordinante, siempre que se respeten las condiciones laborales del trabajador y no se le causen perjuicios. Todo ello sin que se afecte el honor, la dignidad y los derechos mínimos del trabajador, de conformidad con el artículo 23 del C.S.T., modificado por la ley 50/90, artículo 1.

NOVENA: Este contrato ha sido redactado estrictamente de acuerdo a la ley y a la Jurisprudencia y será Interpretado de buena fe y en constancia en el Código Sustantivo del Trabajo cuyo objeto, definido en el artículo 1, es lograr la justicia en las relaciones entre el empleador y su trabajador dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social.

DÉCIMA: El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin ningún efecto alguno cualquiera otro contrato verbal o escrito celebrado entre las partes con anterioridad.

Las modificaciones que se acuerden al presente contrato se anotarán a continuación de su texto. Para constancia se firma en dos ejemplares del mismo tenor y valor, ante testigos en ésta ciudad y fecha que se indican a continuación.

Para constancia se firma en Barrancabermeja a los tres (03) días del mes de octubre de 2022, para iniciar el cuatro (4) del mes de octubre de 2022

El trabajador en Mención no tiene vínculo laboral alguno con la Secretaria de Desarrollo Económico y Social del Municipio de Barrancabermeja.

EL EMPLEADOR

Víctor Manuel García Torres
C/c: 91.447.942
Representante Legal

NOMBRE DEL TRABAJADOR

Olfa Nubia García García
C/c: 28.312.459 Puerto Wilches

NUEVA EPS S.A

NIT: 900156264-2

CERTIFICA QUE:

El 01/10/2022, el empleador CENTRO VIDA MANANTIAL DE ROSAS identificado con NIT número 901170743 registró la siguiente solicitud de reingreso en nuestro portal transaccional.

NÚMERO DE RADICACIÓN	FECHA DE RADICACIÓN	TIPO DE SOLICITUD
4904137	01/10/2022	Reingresos

DETALLE

TIPO	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE COTIZANTE	IBC	CARGO	FECHA
CÉDULA DE CIUDADANÍA	28312459	OLFANUBIA GARCIA GARCIA	1000000		2022-10-04

La siguiente certificación se expide a solicitud del interesado a los 1 días del mes de Octubre del año 2022.

Cordialmente,

GERENCIA NACIONAL DE AFILIACIONES

Nueva

Colpensiones 10 años

GOBIERNO DE COLOMBIA

LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

CERTIFICA QUE

Verificada la base de datos de afiliados, el/la señor/a **OLFA NUBIA GARCIA GARCIA** identificado/a con documento de identidad **Cédula de Ciudadanía** número **28312459,** se encuentra afiliado/a desde **01/04/1996** al Régimen de Prima Media con Prestación Definida (RPM) administrado por la Administradora Colombiana de Pensiones **COLPENSIONES**.

La presente certificación se expide en Bogotá, el día 01 de octubre de 2022.

Rosa Mercedes Nino Amaya
Dirección de Afiliaciones

Nota: Certificado generado desde la página Web. Este documento no es válido para el reconocimiento de prestaciones económicas, está sujeto a verificación y no tiene costo alguno.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

POSITIVA
COMPAÑIA DE SEGUROS

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

POSITIVA
Compañía de Seguros S.A.
N.I.T 860.011.153-6

CERTIFICA

Verificada la base de datos de la compañía se encontró que el señor (a): OLFA NUBIA GARCIA GARCIA identificado con Cédula Ciudadanía No. 28312459, de la empresa ASOCIACION DE LA TERCERA EDAD "CENTRO DE VIDA MANATIAL DE ROSAS" está afiliado(a) a POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS desde el 04/10/2022 con riesgo 1 y se encuentra ACTIVO.

Para validar la información emitida en este certificado, visite nuestra página web: www.positivaenlinea.gov.co y seleccione la opción 'VALIDAR CERTIFICADOS'. Ingrese el siguiente código (válido por un mes): 2022010205111.

Dada en Bogotá, a los 1 días del mes de octubre de 2022

MIS_4_1_3_FR15 v_04

Cordialmente

GERENCIA DE AFILIACIONES Y NOVEDADES
POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

CAFABA

"Bienestar para todos"

COMPROBANTE DE REGISTRO DE DATOS PARA AFILIACIÓN DE TRABAJADOR

FECHA DE INGRESO: 2022-03-15

OLFA NUBIA GARCIA GARCIA	**28312459**
NOMBRE DEL TRABAJADOR	C.C.
ASOCIACION DE LA TERCERA EDAD "CENTRO VIDA MANANTIAL DE ROSAS	**9001770743**
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DE LA EMPRESA	NIT.

ESTE DESPRENDIBLE, ES EL DOCUMENTO PROVISIONAL PARA ACCEDER A LOS SERVICIOS DE LA CAJA

AFILIACIÓN REALIZADA
CAFABA
Departamento de Subsidio
Afiliaciones

Firma y Sello

CAFABA

"Bienestar para todos"

COMPROBANTE DE REGISTRO DE DATOS PARA AFILIACIÓN DE TRABAJADOR

FECHA DE INGRESO: 2022-03-15

OLFA NUBIA GARCIA GARCIA	**28312459**
NOMBRE DEL TRABAJADOR	C.C.
ASOCIACION DE LA TERCERA EDAD "CENTRO VIDA MANANTIAL DE ROSAS	**9001770743**
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DE LA EMPRESA	NIT.

ESTE DESPRENDIBLE, ES EL DOCUMENTO PROVISIONAL PARA ACCEDER A LOS SERVICIOS DE LA CAJA

AFILIACIÓN REALIZADA
CAFABA
Departamento de Subsidio
Afiliaciones

Firma y Sello

Coordinación de Subsidio - Calle 49 No. 17 - 14 PBX: 6222810 EXT 262 - 235 Página web: www.cafaba.com.co - correo electrónico: atencionalcliente@cafaba.com.co - subsidio@cafaba.com.co

FECHA AFILIACIÓN: 2022-03-14

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
Nº 012 – 2022

Entre los suscritos a saber **Víctor Manuel García Torres** , identificada con la cédula de ciudadanía Nº 91.447.942 expedida en B/cabermeja, en su condición de Representante Legal de la ***Asociación Centro Vida Manantial de Rosas*** identificada con Nit: **Nº 901.170.743 - 0,** por una parte y de la otra parte **Walter Obdulio Madrid Gallego** persona natural; identificado con cédula de ciudanía **Nº 71.676.439**, quién en lo sucesivo se denominará el CONTRATISTA se ha convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios, previa las siguientes consideraciones.

CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO: el objeto del contrato es prestar sus servicios como **Instructor asociativos para generar iniciativas productivas - Emprendimiento** Ejecutar las actividades programadas e impulsando la promoción social del Adulto Mayor, a través de su formación integral, para hacer de él un ciudadano útil. Es deber de la Asociación por medio de la instructora propender por los más altos niveles de excelencia en cumplimiento de la misión y objetivos que le han sido trazados. Que, para la convivencia armoniosa de toda la comunidad de adultos mayores, se requiere el establecimiento y cumplimiento de normas mínimas de comportamiento y convivencia, concordadas con las disposiciones relativas al proceso de aprendizaje, por lo cual la instructora debe tener una adecuada actitud, motivación al momento de interactuar con los adultos mayores con excelente manejo y control al grupo, y debe poseer creatividad, imaginación y liderazgo ante su grupo de trabajo. Debe proponer ejecutar y organizar los programas teniendo en cuenta los intereses, gustos y motivación de los adultos mayores para propiciarles un buen servicio y disfrute de las actividades del convenio, suscrito entre la Alcaldía de Barrancabermeja.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTARTISTA: EL CONTRATISTA se compromete a realizar el objeto de este contrato con la mayor idoneidad dentro de las obligaciones del CONTRATISTA se involucra también las siguientes actividades: 1) cumplir con las obligaciones emanadas del objeto del presente contrato, actuando con un alto grado de profesionalismo responsabilidad y eficiencia en la ejecución de las tareas objeto del convenio y conexas al mismo; 2) Responder por los elementos, bienes, información etc. Que se pongan a su disposición para la ejecución del presente convenio, propendiendo en todo caso por su conservación y uso adecuado; 3) Cumplir con el objeto de este convenio en defensa de los intereses jurídicos, económicos o de cualquier otra naturaleza de la **Asociación Centro Vida Manantial de Rosas** y aportar sus capacidades, conocimientos, aptitudes con la debida diligencia, oportunidad y confidencialidad; 4) Informar oportunamente a la **Asociación Centro Vida Manantial de Rosas** sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del convenio; 5) No aceptar presiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la ley y comunicar oportunamente a la **Asociación Centro Vida Manantial de Rosas** y a la autoridad competente si ello ocurriere so pena de que la **Asociación Centro Vida Manantial de Rosas** declare la caducidad del contrato; 6) Acreditar afiliación a salud, Pensión según lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 del 2002, 797 del 2003 y decreto 510 del 2013; 7) **Asociación Centro Vida Manantial de Rosas** manifiesta de manera clara y expresa su intención de no afiliarse al sistema general de riesgos profesionales, por lo que no es obligatoria su acreditación.

PARAGRAFO: En adición a las obligaciones consignadas el CONTRATISTA deberá incorporar su experiencia y conocimiento, de acuerdo con los lineamientos definidos en el objeto del presente contrato, cumpliendo con eficiencia, con sujeción lo contemplado en las presentes cláusulas, los cuales hacen parte integral del presente Contrato de Prestación de Servicio sin comprometer la imagen de la Alcaldía de Barrancabermeja y la **Asociación Centro Vida Manantial de Rosas** con declaraciones públicas ante los medios de comunicación u otros escenarios públicos o privados que puedan llegar a tergiversar ante la opinión pública, el papel real que cumple dichas instituciones en el marco del presente convenio y abstenerse de suscribir documentos en nombre de las instituciones mencionadas en el numeral anterior, cuando las mismas no se encuentren debidamente autorizadas.

CLAUSULA TERCERA: VALOR: Para efectos legales y fiscales el valor estimado y máximo del contrato que la **Asociación Centro Vida Manantial de Rosas** pagará al CONTRATISTA será por la suma de tres millones ochenta y nueve mil ochocientos treinta y cinco pesos M/L. ($ 3.089.835). Incluido el material didáctico.

PARÁGRAFO. El valor del presente contrato incluye todos los costos directos e indirectos en que incurra el CONTRATISTA para la ejecución del contrato, así como los impuestos que se generen con la celebración del mismo, razón por la cual el valor señalado en esta cláusula constituye el máximo que la **Asociación Centro Vida Manantial de Rosas** reconocerá y pagará en razón de la ejecución del mismo.

CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO Asociación Centro Vida Manantial de Rosas pagará al contratista la ejecución del presente contrato en desembolsos soportados con cuentas de cobro aceptadas por asociación.

Previa presentación de la correspondiente cuenta de cobro, RUT, cédula y soportes de pago de la seguridad social e informe de actividades realizadas.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los pagos al CONTRATISTA serán realizados previa presentación y aprobación por parte del representante legal de **Asociación Centro Vida Manantial de Rosas.**

PARÁGRAFO SEGUNDO: El monto de la remuneración total a tenido en cuenta el costo de afiliación en planes de seguros de salud, maternidad, invalidez, pensión, muerte o cualquier otra prestación social y por lo tanto la adquisición de los mismos es responsabilidad del CONTRATISTA, EL CONTRATISTA confirma que tienen dichos seguros para él y sus dependientes durante la vigencia de este contrato EL CONTRATISTA, deberá acreditar el pago de aportes al régimen de seguridad social cuando se requiera, como condición previa al pago de sus servicios, so pena de incurrir a cuenta propia de los gastos que por ocurrencia de cualquier contingencia diere origen el servicio por el cual fue contratado. Eximiendo a **Asociación Centro Vida Manantial de Rosas** de toda responsabilidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 de C.S.T, el artículo 19 de lay 100 de 1993 y el artículo 13 de la ley 797 del 2003.

CLAUSULA QUINTA – TÉRMINO DE LA EJECUCIÓN: El presente contrato tendrá un término de duración de sesenta y tres (63) días de lunes a sábado incluidos los festivos, contados a partir del acta de inicio del convenio N° 5459 - 22, dada la naturaleza de este contrato de servicios este no implica promesa alguna de extensión o renovación, sin perjuicio de las modificaciones, adiciones o prorrogas que pacten las partes por escrito.

CLAUSULA SEXTA – PENAL PECUNIARIA: En caso que el CONTRATISTA no cumpla con sus obligaciones contractuales en el tiempo y forma debida, este se sujeta a la pena de pagar directamente a la **Asociación Centro Vida Manantial de Rosas** una suma equivalente al Diez por Ciento (10%) del valor del contrato sin necesidad de haber constituido en mora. **Asociación Centro Vida Manantial de Rosas,** podrá tomar este valor del saldo a favor del CONTRATISTA, si lo hubiere. El pago de esta suma se considerará como pago parcial, pero no definitivo de los perjuicios causados.

CLAUSULA SÉPTIMA – SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: Cuando se presente circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas, o de común acuerdo entre las partes, se podrá suspender temporalmente el contrato mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para efectos del plazo del contrato se compute el tiempo de la suspensión.

CLAUSULA OCTAVA – FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: El contratista no será responsable ni se condenará que haya incurrido en incumplimiento de sus obligaciones, si se presentare durante la ejecución del contrato, evento probados a satisfacción de la **Asociación Centro Vida Manantial de Rosas,** de fuerza mayor o cado fortuito.

CLAUSULA NOVENA – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento, no encontrarse incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la ley colombiana.

CLAUSULA DECIMA – EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: En virtud del presente contrato la **Asociación Centro Vida Manantial de Rosas** no contrae alguna obligación laboral con el CONTRATISTAS razón por la cual el presente contrato, en ningún caso genera el pago de salarios ni prestaciones sociales en relación con el CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del presente contrato. Conforme lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 del 2002, modificado por la ley 828 del 2003, el contratista debe cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – SUPERVISIÓN: La supervisión del presente contrato la realizara el Representante Legal de **Asociación Centro Vida Manantial de Rosas,** quién es el coordinador general.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA – RESERVA: El contratista se obliga para con la **Asociación Centro Vida Manantial de Rosas** a no revelar secretos técnicos, industriales, políticos, logísticos, contables, jurídicos, procedimentales o comerciales de la **Asociación Centro Vida Manantial de Rosas** o los que por ejecución del contrato llegue a conocer que no sean de conocimiento público.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes contratantes y la aprobación de las garantías, los demás impuestos y gastos que demanden el presente contrato, correrá por cuenta exclusiva del contratista.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE DEL PRESENTE CONTRATO: Para todos los efectos derivados del presente contrato, la ejecución de sus actividades

y obligaciones, estará en un todo de acuerdo con las previsiones y particularidades establecidas en los siguientes documentos que hacen parte integral del mismo.

1. ANEXO A. Hoja de vida
2. ANEXO B. Cuenta de cobro
3. ANEXO C RUT
4. ANEXO D CÉDULA
5. ANEXO E. Pago de salud y pensión
6. ANEXO F Informe
7. ANEXO G PLANILLAS DE FIRMAS

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: EL CONTRATISTA ha sido informado por parte de la **Asociación Centro Vida Manantial de Rosas,** con anterioridad a la firma del presente contrato de prestación de servicios, sobre los siguientes aspectos. A) la Región del Magdalena Medio en la cual interviene la **Asociación Centro Vida Manantial de Rosas** , presenta una grave y compleja situación de orden público, lo cual implica un riesgo para todas las personas que habitan trabajan y visitan esta región B) toda persona que desee hacer parte del equipo de la **Asociación Centro Vida Manantial de Rosas** , debe asumir un gran compromiso de trabajo y entrega por la gente de esta región y por la Paz de nuestro país y debe asumir los riesgos potenciales e inherentes que se desprenden del trabajo en este tipo de entidades.

PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA conoce las condiciones de orden público que se presentan en la zona en la cual prestará sus servicios al igual que de los riesgos a que se refiere la presente cláusula del contrato, y que los asume bajo su propia responsabilidad y libera a la **Asociación Centro Vida Manantial de Rosas** , y sus entidades financiadoras de toda responsabilidad sobre los daños o perjuicios que puedan presentarse con ocasión del presente contrato y en relación a los hechos anteriormente expresados.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA – DOMICILIO: Las partes contratantes señalan la ciudad de Barrancabermeja como domicilio para todos los efectos relacionados del presente contrato.

Para constancia se firma en Barrancabermeja a los tres (03) días del mes de octubre de 2022, para iniciar el cuatro (4) del mes de octubre de 2022

Asociación Centro Vida Manantial de Rosas

Víctor Manuel García Torres
C/c: 91.447.942 Exp en B/cabermeja
Representante Legal

EL CONTRATISTA

Walter Obdulio Madrid Gallego
C/c: 71.676.439.
Contratista

REPUBLICA DE COLOMBIA
SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD

SOPORTE DE NOVEDADES DE REINGRESOS

nueva eps

Agente Colaborador Gestor
NIT 900.156.264-2

CODIGO ASESOR Y/O PROMOTOR
Not65

AFILIACION

I. DATOS BASICOS DE IDENTIFICACION (del cotizante o cabeza de familia)

1. APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS

PRIMER APELLIDO: MADRID | SEGUNDO APELLIDO: GALLEGO | PRIMER NOMBRE: WALTER | SEGUNDO NOMBRE: OBDULIO

2. TIPO DOCUMENTO: CC X | 3. DOCUMENTO DE IDENTIDAD: 71676439 | 4. SEXO: M | 5. FECHA NACIMIENTO: 05 06 66

II. DATOS COMPLEMENTARIOS

CIUDAD / MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	TELÉFONO
Barrancabermeja	Santander	3108437026

TELEFONO MOVIL	CORREO ELECTRONICO	CODIGO IPS
3108437026.	waomg55@gmail.com.	

III. DATOS DE IDENTIFICACION DEL EMPLEADOR Y OTROS APORTANTES Y O INDEPENDIENTE POR PRESTACION DE SERVICIO O DE LAS ENTIDADES RESPONSABLES DE LA AFILIACION COLECTIVA.

9. NOMBRE O RAZON SOCIAL	36. Tipo documento de identidad	37. Numero documento de identidad	DV	38. Tipo de aportante a pagador de pensiones

8. UBICACION O DIRECCION	CIUDAD / MUNICIPIO	DEPARTAMENTO

TELEFONO FIJO	TELEFONO MOVIL	CORREO ELECTRONICO

FECHA INICIO DE RELACION LABORAL	CARGO	SALARIO
4 10 2022	PRODUCTIVA	

ADJUNTA NOTES

IV. FIRMAS

WALTER MADRID.

54. Firma de cotizante, cabeza de familia o beneficiario

55. Firma y sello del empleador, aportante o entidad responsable de la afiliación colectiva, institucional o de oficio y o independiente por prestación de servicio

Escaneado con Cam

porvenir
sólo hay uno

SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.

En su condición de administradora del

FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PORVENIR

NIT 800.224.808-8

CERTIFICA QUE:

WALTER OBDULIO MADRID GALLEGO, identificado(a) con cédula de ciudadanía **71.676.439**, se encuentra afiliado(a) al **Fondo de Pensiones Obligatorias Porvenir**.

La presente certificación se expide el 30 de Septiembre del 2022.

Cordialmente,

Gerencia de Clientes

Tenga en cuenta:

Es fundamental que revise periódicamente su Historia Laboral, el capital ahorrado y las semanas que tiene registradas, si presenta inconsistencias, ingrese a www.porvenir.com.co *y actualice su Historia Laboral.*

POSITIVA
COMPAÑIA DE SEGUROS

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

POSITIVA
Compañía de Seguros S.A.
N.I.T 860.011.153-6

CERTIFICA

Verificada la base de datos del ramo de ARL de la compañía, se identificó que WALTER OBDULIO MADRID GALLEGO, identificado con Cédula Ciudadanía No. 71676439 contratista de la empresa ASOCIACION DE LA TERCERA EDAD "CENTRO DE VIDA MANATIAL DE ROSAS", con Nit No. 901170743. Registra como trabajador INDEPENDIENTE con fecha de inicio de cobertura 04/10/2022, para el contrato registrado con fecha desde 04/10/2022 y fecha hasta 15/12/2022, su estado actual de afiliación es ACTIVO y riesgo 1.

Recuerde que una vez cumplida la fecha indicada en el presente certificado, el sistema aplica de forma automática la novedad de retiro, por lo anterior, en caso de tener un nuevo contrato deberá realizar una nueva afiliación para continuar con la cobertura en nuestra ARL.

Para validar la información emitida en este certificado, visite nuestra página web: www.positivaenlinea.gov.co y seleccione la opción 'VALIDAR CERTIFICADOS'. Ingrese el siguiente código (válido por un mes): 20220102028820.

Dada en Bogotá, a los 3 días del mes de octubre de 2022

Cordialmente

GERENCIA DE AFILIACIONES Y NOVEDADES
POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

Escaneado con Cam